UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO REGIÓN UCAYALI AÑO 2023.

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

DANITZA DAYHANIRA AREVALO GAVIRIA

ESTHEFANY JULIETH GARATE MARIN

Pucallpa – Perú

2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 12:30 pm del día jueves 28 de Noviembre del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominada **"TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO –REGION UCAYALI AÑO 2023";** presentado por las bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: DANITZA DAYHANIRA AREVALO GAVIRIA y ESTHEFANY JULIETH GARATE MARIN.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS (Presidente), Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (Miembro) y Soc. Mg. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 383/2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 19 de Noviembre el 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a las bachilleres a ser examinadas.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a las bachilleres a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltas de forma satisfactoria por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres: DANITZA DAYHANIRA AREVALO GAVIRIA y ESTHEFANY JULIETH GARATE MARIN; fueron APROBADAS POR UNANIMIDAD.

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo la 1:30 pm del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERRERO
PRESIDENTE

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

Soc. Mg. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Nuñez Terreros ----------
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta ----------
Miembro

Soc. Washington T. Quintanilla Osorio ----------
Miembro

Dr. Ruben Cerna Leveau ----------
Asesor

Bach. Danitza Dayhanira Arevalo Gaviria ----------
Tesista

Bach. Esthefany Julieth Garate Marin ----------
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº **V/0477-2024**.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO REGIÓN UCAYALI AÑO 2023"

Autor(es)	:	**AREVALO GAVIRIA, DANITZA DAYHANIRA**
		GARATE MARIN, ESTHEFANY JULIETH
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. CERNA LEVEAU RUBEN ADOLFO**

Presenta un **porcentaje de similitud de 10%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 16/09/2024

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, DANITZA DAYHANIRA AREVALO GAVIRIA

Autor de la tesis titulada : TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO REGION UCAYALI 2023

Sustentada el año: 2024

Asesor(a): RUBEN CERNA LEUCAU

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 28 / 11 / 2024

Email: dayhanira.gaviria@gmail.com Firma:

Teléfono: 924 080 916 DNI: 71420279

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, ESTHEFANY JULIETH GARATE MARIN

Autor de la tesis titulada : TENENCIA COMPARTIDA Y EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI 2023

Sustentada el año 2024

Asesor(a): RUBEN CERNA LEVEAU

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 28 / 11 / 2024

Email: esthefanyjulieth garateman in@gmail.com Firma:

Teléfono: 960 392 818 DNI: 76368873

DEDICATORIA

A Dios que siempre nos cuida y nos da fuerzas para seguir adelante.

A nuestros padres, demás familiares y profesores que confiaron en nosotros para completar esta investigación con éxito.

Los autores

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a la Universidad Nacional de Ucayali por las facilidades proporcionadas para obtener una educación de calidad y por cada una de las exigencias que nos han permitido culminar esta investigación, preparándonos para desempeñarnos competentemente en el mundo laboral. También extendemos nuestro agradecimiento a todos los docentes por su sabiduría y conocimiento compartido, a nuestras familias por su apoyo incondicional a lo largo de estos años, y a nuestro asesor por su constante orientación durante esta investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTOS viii

ÍNDICE GENERAL ix

ÍNDICE DE TABLAS xi

ÍNDICE DE FIGURAS xii

RESUMEN xiii

ABSTRACT xiv

INTRODUCCIÓN xv

CAPÍTULO I 17

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN 17

1.1. Descripción del problema 17

1.2. Formulación del problema 18

1.2.1. Problema general 18

1.2.2. Problemas específicos 19

1.3. Formulación de objetivos 19

1.3.1. Objetivo general 19

1.3.2. Objetivos específicos 19

1.4. Justificación 20

1.5. Delimitación del estudio 26

1.6. Viabilidad de estudio 29

CAPÍTULO II 33

MARCO TEÓRICO 33

2.1. Antecedentes de la investigación 33

2.1.1. Antecedentes internacionales 33

2.1.2. Antecedentes nacionales....36
2.2. Marco teórico....39
2.3. Definición de términos básicos....68
2.4. Formulación de hipótesis....71
2.4.1. Hipótesis general....71
2.4.2. Hipótesis especificas....71
2.5. Variables....72
CAPÍTULO III....76
METODOLOGÍA....76
3.1. Tipo de investigación....76
3.2. Diseño de investigación....76
3.3. Población y muestra....77
3.3.1. Población....77
3.3.2. Muestra....77
3.4 Técnica e instrumentos de recolección de datos....77
CAPÍTULO IV....78
RESULTADOS....78
4.1. Descripción de resultados....78
4.2. Discusión de resultados....91
CONCLUSIONES....93
RECOMENDACIONES....95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS....96
ANEXOS....97

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables……75

Tabla 2. Acuerdos mutuos.....78

Tabla 3. Evaluación de la situación 79

Tabla 4. Derecho a la comunicación.....80

Tabla 5. Obligaciones económicas 80

Tabla 6. Tenencia compartida 81

Tabla 7. Desarrollo integral……82

Tabla 8. Protección del menor de edad 83

Tabla 9. Derecho a la vida.....83

Tabla 10. Derecho civil 84

Tabla 11. Interés superior del niño 85

Tabla 12. Nivel de correlación entre La Tenencia compartida y el interés superior del niño.....86

Tabla 13. Nivel de correlación entre Los acuerdos mutuos y la responsabilidad penal especial.....87

Tabla 14. Nivel de correlación entre La evaluación de la situación y el interés superior del niño 88

Tabla 15. Nivel de correlación entre El derecho a la comunicación y la responsabilidad penal especial 89

Tabla 16. Nivel de correlación entre Las obligaciones económicas y el interés superior del niño 90

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Acuerdos mutuos 78

Figura 2. Evaluación de la situación 79

Figura 3. Derecho a la comunicación 80

Figura 4. Obligaciones económicas 81

Figura 5. Tenencia compartida 81

Figura 6. Desarrollo integral 82

Figura 7. Protección del menor de edad 83

Figura 8. Derecho a la vida 84

Figura 9. Derecho civil 84

Figura 10. Interés superior del niño 85

RESUMEN

La investigación aborda la relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño en un contexto específico, utilizando un enfoque no experimental y un diseño descriptivo correlacional. Este enfoque permite analizar la influencia de la tenencia compartida en el bienestar infantil en un entorno judicial particular, ofreciendo una visión detallada y fundamentada sobre cómo estas variables interactúan en la práctica. La investigación aborda cómo la tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el Primer Juzgado de Familia de la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, en 2023. La hipótesis plantea una relación significativa entre ambas variables, fundamentada en el principio de que el interés superior del niño es primordial en todas las acciones concernientes a menores. La investigación, de tipo básica y descriptiva correlacional, utilizó encuestas para recolectar datos, seguidas de un análisis exhaustivo de los resultados. Este enfoque busca asegurar que las decisiones sobre tenencia reflejen el bienestar y las necesidades de los niños involucrados. La investigación utilizó SPSS y Excel para el tratamiento de datos, organizando los resultados en cuadros y gráficos estadísticos. La prueba de hipótesis mediante Rho de Spearman arrojó p-valores menores de 0.05, lo que permitió aceptar todas las hipótesis planteadas. En conclusión, se encontró una relación significativa entre la tenencia compartida y el interés superior del niño en el Primer Juzgado de Familia, validando así la hipótesis inicial del estudio.

Palabras clave: Interés, Niños, Adolescentes, Tenencia, Padres, Derechos, Bienestar.

ABSTRACT

The present research work focused mainly on determining how shared possession is related to the best interests of the child in the first family court of the province of Colonel Portillo - Ucayali Region, year 2023. The type of research was non-experimental. with its descriptive correlational design. The research presented as a problem, How is shared possession related to the best interests of the child in the first family court of the province of Colonel Portillo - Ucayali Region in 2023?, hypothesizing that shared possession is significantly related with the best interests of the child in the first family court of the province of Colonel Portillo - Ucayali Region in 2023, since the best interests in all actions concerning children and adolescents are considered paramount, and in the case of possession we seek guarantee that the decisions made reflect the well-being and needs of the minors involved, the methods used were, according to their purpose, a basic research and according to their depth, a descriptive correlational research, for data collection we used the survey technique, after that The counting and respective analysis were carried out. Likewise, the data treatments were carried out using SPSS and Excel, organizing them in statistical tables and graphs, where Spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses of this research. and having as a conclusion that Shared Custody is significantly related to the best interests of the child in the first family court.

Keywords: Interest, Children, Adolescents, Possession, Parents, Rights, Well-being.

INTRODUCCIÓN

Generalmente existen personas que se separan y aun así siguen teniendo conflictos incluso después de la ruptura, que al final de cuentas, son los niños los que sufren las consecuencias de la disolución familiar, a todo esto, se agregan disputas de custodia, entre otros. Por tanto, es necesario decidir en función del interés de los niños, su desarrollo, bienestar y otros aspectos de notable relevancia como lo social y económicamente, según el modelo de tenencia por el cual se practicará con los niños.

En la presente investigación queremos determinar la relación que tiene la aplicación de la tenencia compartida y el interés superior del niño, en la situación de separación de los padres o divorcio, superponiendo ante cualquier circunstancia el bienestar de los de los niños y adolescentes y apaciguando de la misma manera el conflicto que pudiera existir entre los padres.

Este trabajo de investigación se enfoca en determinar cómo la tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo, región Ucayali, en 2023. La estructura de la investigación sigue el reglamento establecido, abarcando el diseño de la investigación, el planteamiento y la descripción del problema, asegurando un enfoque riguroso y detallado en el análisis de esta relación crucial para el bienestar infantil.

La metodología empleada en esta investigación tiene un enfoque teórico o puro, con un alcance cuantitativo, adecuado para el ámbito de las ciencias sociales. Se desarrollaron y aplicaron diversos instrumentos y técnicas para la recolección y análisis de datos, garantizando un abordaje riguroso y sistemático en el estudio de la relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño.

Los resultados de la investigación incluyen el procesamiento de la información recogida de la muestra de estudio, representada mediante tablas y figuras. Además, se realizó una discusión detallada de los resultados, culminando con conclusiones y sugerencias que

proporcionan una comprensión completa y fundamentada de la relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

La figura de la tenencia compartida ha tomado relevancia en los últimos años en diversos sistemas judiciales, convirtiéndose en un pilar esencial en la defensa y protección del interés superior del niño. En el primer Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, en la Región Ucayali, durante el año 2023, se ha evidenciado una marcada tendencia hacia la promoción y consolidación de esta figura, reflejo de una sociedad en constante evolución que busca priorizar las necesidades y bienestar de los menores.

El interés superior del niño, un principio fundamental establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y ratificado por el Perú en 1990, exige que, en todas las medidas concernientes a los niños, el bienestar y desarrollo integral del menor sean la consideración primordial. Este principio guía decisiones de instituciones públicas y privadas, asegurando que cualquier acción que afecte a un niño tenga como objetivo principal su bienestar.

La tenencia compartida rompe con el modelo tradicional de tenencia única, en el cual uno de los progenitores tiene la responsabilidad principal sobre el menor, mientras que el otro goza de un régimen de visitas. Bajo el esquema de la tenencia compartida, ambos padres asumen de manera conjunta y equitativa las responsabilidades y decisiones sobre el cuidado, educación y desarrollo del menor. Este sistema propone un reparto equilibrado de tiempos y responsabilidades, fortaleciendo la relación del niño con ambos progenitores.

Durante el año 2023, en el primer Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, se ha notado un aumento en las solicitudes de tenencia compartida por parte de

los progenitores. Esto evidencia una mayor comprensión y valoración de este sistema y su contribución al interés superior del niño.

Los magistrados del juzgado, al evaluar estos casos, han priorizado el análisis integral del entorno familiar, la capacidad de los progenitores para asumir responsabilidades compartidas y, sobre todo, el bienestar del menor. En muchos casos, se ha determinado que la tenencia compartida proporciona un ambiente más estable y armonioso para el desarrollo del niño, al permitirle mantener un vínculo estrecho con ambos progenitores.

La evolución en las decisiones del primer Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo hacia la tenencia compartida refleja un cambio positivo en la perspectiva judicial y social sobre el rol de los progenitores en la vida de sus hijos. Al priorizar el interés superior del niño y promover la responsabilidad conjunta, se fortalece el núcleo familiar y se garantiza un entorno propicio para el desarrollo integral del menor.

En el contexto de una sociedad en constante cambio, es esencial que las instituciones judiciales se adapten y adopten modelos que reflejen los valores y necesidades actuales, garantizando siempre el bienestar y protección de los menores involucrados.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

- ¿De qué manera la Tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera los acuerdos mutuos en la Tenencia compartida se relacionan con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023?
- ¿De qué manera la evaluación de la situación en la Tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023?
- ¿De qué manera el derecho a la comunicación en la Tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023?
- ¿De qué manera las obligaciones económicas en la Tenencia compartida se relacionan con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023?

1.3 Formulación de objetivos

1.3.1 Objetivo general

- Determinar de qué manera la Tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar de qué manera los acuerdos mutuos en la Tenencia compartida se relacionan con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.
- Determinar de qué manera la evaluación de la situación en la Tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

- Determinar de qué manera el derecho a la comunicación en la Tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023
- Determinar de qué manera las obligaciones económicas en la Tenencia compartida se relacionan con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Teórica

La justificación teórica es un componente crucial en cualquier estudio académico, ya que proporciona un marco conceptual que respalda la relevancia, el alcance y la dirección de la investigación. A continuación, presento una justificación teórica para el estudio propuesto:

El Principio del Interés Superior del Niño, consagrado en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que, en todas las acciones relacionadas con niños y adolescentes, ya sean por instituciones públicas o privadas, se debe priorizar su bienestar y necesidades. En el contexto de la tenencia compartida, este principio asegura que las decisiones reflejen adecuadamente el bienestar integral de los menores involucrados.

Tenencia Compartida, desde una perspectiva teórica, la tenencia compartida se ha postulado como un modelo en el cual ambos padres, aún separados o divorciados, ejercen conjuntamente la patria potestad, compartiendo responsabilidades y toma de decisiones sobre el bienestar de sus hijos. Este modelo se basa en la premisa de que la participación activa de ambos padres es beneficiosa para el desarrollo emocional, social y cognitivo del niño.

Marco Legal Peruano, el sistema legal peruano ha reconocido y adoptado ambos conceptos: el interés superior del niño y la tenencia compartida. Sin embargo, la aplicación de la ley puede variar según el contexto regional y las circunstancias específicas de cada caso.

Desafíos y Realidades Regionales, la Provincia de Coronel Portillo en la Región Ucayali puede presentar características socioculturales, económicas y demográficas particulares que influyen en la interpretación y aplicación del concepto de tenencia compartida y el principio del interés superior del niño. Es esencial estudiar cómo se materializan estos conceptos teóricos en un contexto local específico.

Efectos en el Bienestar del Niño, diversos estudios han evidenciado que la forma en que se establece y se maneja la tenencia puede tener efectos significativos en el bienestar psicológico, emocional y académico de los niños. La tenencia compartida, cuando se aplica correctamente, puede mitigar los impactos negativos de una separación o divorcio en el niño.

Este estudio, centrado en la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali, brindará una comprensión valiosa sobre cómo se aplican en la práctica las teorías de tenencia compartida y el interés superior del niño, identificando posibles áreas de mejora y haciendo recomendaciones basadas en evidencia empírica y teórica. Esta justificación teórica proporciona un sólido punto de partida para la investigación y refuerza la importancia de abordar estos temas desde una perspectiva académica y aplicada.

1.4.2 Justificación Práctica

La justificación práctica de este estudio destaca su relevancia y aplicabilidad en el contexto específico del Primer Juzgado de Familia de la provincia de Coronel

Portillo en 2023. Al enfocarse en la relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, el estudio aporta beneficios concretos, como mejorar la toma de decisiones judiciales para garantizar el bienestar integral de los menores involucrados.

El realizar un estudio en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo para el año 2023 permitirá obtener datos actualizados sobre cómo se están manejando los casos de tenencia compartida en esta jurisdicción. Esta información es esencial para evaluar la eficacia de las decisiones judiciales y su alineación con el interés superior del niño.

Una revisión detallada de los casos y decisiones en relación con la tenencia compartida puede identificar áreas de mejora en la gestión judicial. Estas mejoras pueden traducirse en procesos más rápidos, equitativos y que realmente tomen en cuenta el bienestar del menor.

Los hallazgos del estudio proporcionan una base valiosa para la capacitación de funcionarios judiciales, abogados y otros profesionales involucrados en casos de familia. Este conocimiento fortalece su preparación y sensibilización respecto a la importancia de la tenencia compartida y el interés superior del niño, mejorando así la calidad de las decisiones judiciales y el bienestar de los menores.

Conocer las tendencias y decisiones en el juzgado puede proporcionar a las familias una mejor comprensión de lo que pueden esperar y cómo prepararse para un proceso de tenencia. Esto puede ayudar a reducir el estrés y la incertidumbre asociados con estos procedimientos legales.

El estudio puede brindar datos y análisis que podrían ser útiles para las autoridades regionales y nacionales en la formulación de políticas públicas

relacionadas con la familia y la infancia, asegurando que estén basadas en evidencia actual y pertinente.

Cada región y jurisdicción tiene sus particularidades. Estudiar la tenencia compartida en la Región Ucayali proporcionará información específica sobre cómo se interpreta y aplica este concepto en el contexto de Coronel Portillo, lo que es valioso para adaptar y refinar enfoques en esta y otras regiones similares.

Esta justificación práctica subraya la importancia del estudio no solo desde una perspectiva académica, sino también desde un enfoque aplicado, resaltando cómo puede beneficiar a la comunidad, las instituciones judiciales y las políticas públicas en la Región Ucayali.

1.4.3 Justificación Metodológica

La justificación metodológica es esencial para demostrar la solidez, coherencia y viabilidad de las técnicas y herramientas que se planean usar en un estudio. Se concentra en explicar por qué se eligió un determinado enfoque metodológico y cómo este es adecuado para responder las preguntas de investigación. Aquí te presento una posible justificación metodológica para tu estudio:

Dado que el objetivo es comprender cómo se están aplicando en la práctica las normas sobre tenencia compartida y el interés superior del niño en un juzgado específico, un diseño descriptivo es adecuado. Permite obtener una imagen detallada y precisa de la situación actual, basándose en datos reales y verificables.

La elección de centrarse en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo se basa en la necesidad de realizar un estudio detallado y profundo. Al limitarse a un juzgado específico, se pueden analizar en profundidad los casos, decisiones y argumentos presentados.

La combinación de métodos cualitativos y cuantitativos ofrece una visión holística. Mientras que las técnicas cuantitativas proporcionarán estadísticas y tendencias sobre las decisiones de tenencia, los métodos cualitativos ofrecerán una comprensión más profunda de las razones detrás de esas decisiones y de cómo se interpreta y aplica el principio del interés superior del niño.

La revisión de expedientes judiciales, entrevistas con funcionarios judiciales y encuestas a las familias involucradas proporcionan una variedad de perspectivas sobre el tema. Estas herramientas son esenciales para garantizar que se capturen todas las facetas del proceso de toma de decisiones en relación con la tenencia compartida.

La aplicación de técnicas de análisis estadístico y análisis de contenido permitirá identificar patrones, tendencias y áreas de preocupación en las decisiones judiciales. Esta combinación garantiza que los resultados sean tanto cuantificables como comprensibles en términos de su significado y contexto.

La metodología propuesta es suficientemente flexible para adaptarse a los desafíos imprevistos que puedan surgir durante la investigación. Además, las herramientas y técnicas elegidas son replicables, lo que permite que el estudio pueda ser aplicado en otros juzgados o regiones en el futuro.

La justificación metodológica señala que las técnicas y enfoques seleccionados para este estudio están cuidadosamente diseñados para abordar de manera efectiva y rigurosa la problemática de la tenencia compartida y el interés superior del niño en el contexto específico del Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo. Esto asegura la relevancia y precisión de los resultados obtenidos.

1.4.4 Justificación Social

La justificación social de un estudio se enfoca en resaltar la importancia y relevancia del mismo para la sociedad en general o para un grupo social específico. La justificación social puede enfatizar los beneficios potenciales, las implicaciones y el impacto que el estudio podría tener en la comunidad. A continuación, te presento una posible justificación social para el estudio propuesto:

El estudio aborda un tema central para el bienestar de los niños: su tenencia en situaciones de separación o divorcio. Al investigar cómo se aplica el principio del interés superior del niño en decisiones judiciales, este estudio puede contribuir a garantizar que los derechos de los niños sean protegidos y respetados en el ámbito jurídico.

Las familias que atraviesan procesos de separación o divorcio enfrentan retos emocionales, sociales y legales. Al proporcionar un análisis detallado de cómo se están tomando las decisiones en el Primer Juzgado de Familia, el estudio puede servir de guía y apoyo para estas familias, ayudándoles a comprender mejor el proceso y a tomar decisiones informadas.

La sociedad en la Provincia de Coronel Portillo y en la Región Ucayali podrá contar con información detallada sobre cómo se están manejando casos de tenencia en su comunidad. Esto puede ayudar a fomentar discusiones y reflexiones sobre el tema, potencialmente conduciendo a cambios positivos.

Al destacar la importancia del interés superior del niño y de la tenencia compartida, el estudio puede contribuir a sensibilizar a la sociedad sobre estos temas, generando conciencia y promoviendo actitudes y acciones que favorezcan el bienestar de los niños.

Las ONGs, organizaciones comunitarias y otros grupos sociales pueden usar los resultados del estudio para diseñar programas, talleres y otras iniciativas dirigidas a apoyar a las familias y a proteger los derechos de los niños en situaciones de separación o divorcio.

Los hallazgos del estudio pueden influir en la formulación o modificación de políticas públicas relacionadas con la familia y la infancia en la Región Ucayali, asegurando que estén basadas en información actual y reflejen las realidades y necesidades de la comunidad.

La justificación social del estudio resalta su relevancia y potencial para beneficiar a diversos sectores de la sociedad, desde las familias directamente afectadas hasta la comunidad en general y las entidades que trabajan en pro del bienestar y derechos de los niños.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación Espacial

La delimitación espacial de un estudio se refiere a la definición precisa del lugar o lugares geográficos donde se llevará a cabo la investigación. Esta delimitación ayuda a establecer límites claros para el estudio, asegurando que los resultados sean pertinentes y aplicables al contexto geográfico especificado. A continuación, te presento una posible delimitación espacial para el estudio propuesto:

Este estudio se enfocará exclusivamente en la Provincia de Coronel Portillo, en la Región Ucayali, Perú, específicamente en los casos y decisiones del Primer Juzgado de Familia. La elección de esta jurisdicción permite un análisis detallado y profundo de las decisiones judiciales sobre la tenencia compartida y el interés

superior del niño en un contexto específico, proporcionando una comprensión precisa y contextualizada del tema.

La Provincia de Coronel Portillo, siendo una de las principales provincias de la Región Ucayali, puede ofrecer una representación significativa de cómo se manejan estos casos en la región.

Al centrarse en un juzgado específico, el estudio puede profundizar en cada caso, permitiendo un análisis más completo y detallado de las decisiones y argumentaciones presentadas.

La delimitación espacial permite una mejor gestión de los recursos disponibles para la investigación, como tiempo, personal y financiamiento. Esto asegura que se puedan analizar a fondo los casos sin dispersar esfuerzos en una región más amplia.

Establecer un límite geográfico claro facilita la posibilidad de comparar los resultados con estudios futuros, ya sea en la misma jurisdicción o en otras regiones, permitiendo evaluar cambios y tendencias a lo largo del tiempo.

Es importante mencionar que, aunque el estudio se limita espacialmente al Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, los hallazgos pueden ser útiles para comprender tendencias más amplias en la Región Ucayali o incluso en otras regiones de Perú, siempre y cuando se tomen en cuenta las particularidades del contexto estudiado al hacer cualquier extrapolación o generalización.

1.5.2 Delimitación Temporal

Al concentrarse en el año 2023, el estudio se asegura de abordar las prácticas, decisiones y casos más recientes, lo que les confiere relevancia y actualidad a los hallazgos.

Un año es un periodo lo suficientemente extenso como para obtener una muestra representativa de casos y decisiones, pero a la vez es lo suficientemente acotado como para permitir un análisis detallado de cada uno.

Las normativas y políticas públicas, así como las tendencias socioculturales, pueden variar con el tiempo. Al delimitar la investigación al año 2023, se garantiza una coherencia en el contexto legal y social bajo el cual se tomaron las decisiones judiciales.

Esta delimitación temporal también puede ser la base para futuros estudios longitudinales, donde se podría evaluar cómo las decisiones sobre tenencia compartida y el interés superior del niño evolucionan con el tiempo.

Es importante resaltar que, aunque los hallazgos se limitan al año 2023, los resultados podrían ser comparados con datos de años anteriores o utilizados como referencia para investigaciones en años posteriores, permitiendo un entendimiento más completo de las tendencias y cambios a lo largo del tiempo.

1.5.3 Delimitación Teórica

La delimitación teórica establece el marco conceptual que guiará la investigación, identificando los principios, conceptos, autores y teorías específicas que fundamentarán el estudio. Este enfoque permitirá explorar de manera coherente y bien fundamentada la relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño. La teoría del Interés Superior del Niño, ampliamente reconocida en tratados internacionales y legislaciones nacionales, se utilizará para entender cómo este principio se aplica en decisiones judiciales. Se revisarán modelos de tenencia compartida, sus ventajas, desafíos y su impacto en el bienestar de los niños, junto con teorías de psicología del desarrollo infantil que abordan el impacto del entorno familiar en su desarrollo emocional, social y cognitivo. Además, se

examinarán decisiones judiciales y doctrinas legales que han influenciado la interpretación y aplicación del interés superior del niño y la tenencia compartida en el contexto legal peruano, complementadas por enfoques sociolegales para entender cómo se interpretan y aplican estas normas en contextos sociales específicos. Aunque estos enfoques teóricos forman la base del estudio, se considerarán conceptos adicionales que enriquezcan la comprensión del tema si surgen durante la investigación, asegurando un enfoque coherente y bien fundamentado.

1.6 Viabilidad de estudio

1.6.1 Viabilidad Técnica

La viabilidad técnica evalúa si es posible realizar una investigación desde una perspectiva de recursos, herramientas, capacidades y técnicas disponibles. A continuación, te presento una posible evaluación de la viabilidad técnica para tu estudio:

El Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo es una entidad pública, lo que significa que tiene registros de sus decisiones y procedimientos. Con los permisos adecuados, se podrá acceder a los casos relacionados con la tenencia compartida durante el año 2023.

Con la tecnología actual y software de análisis de datos, es viable manejar, categorizar y analizar la información recopilada de los casos de tenencia compartida.

Suponiendo que el equipo de investigación cuenta con formación en derecho de familia y métodos de investigación cualitativa, poseerán las habilidades técnicas necesarias para llevar a cabo el estudio.

Los métodos cualitativos, como el análisis documental y las entrevistas con actores clave (jueces, abogados, partes involucradas), son técnicamente viables y proporcionarán una comprensión profunda de cómo se considera y aplica el interés superior del niño en las decisiones de tenencia compartida.

Se requerirán recursos para obtener permisos, copias de decisiones judiciales, acceso a bases de datos legales, y posiblemente para compensar a los participantes en entrevistas. Sin embargo, estos costos son manejables y se pueden presupuestar adecuadamente.

Dado que el estudio se centra en un año específico y en un juzgado particular, es técnicamente factible revisar y analizar todos los casos relacionados con la tenencia compartida durante ese período en un marco de tiempo razonable.

Es posible establecer colaboraciones con entidades locales, universidades o instituciones relacionadas con el derecho de familia en la Región Ucayali, lo que podría facilitar el acceso a datos, herramientas y expertos en el área.

Desde una perspectiva técnica, el estudio sobre "tenencia compartida y el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – región Ucayali año 2023" es viable. sin embargo, es crucial garantizar que se cumplan todos los requisitos éticos y se obtengan los permisos necesarios para acceder y utilizar la información pertinente.

1.6.2 Viabilidad Ambiental

La viabilidad ambiental del estudio es alta, dado su enfoque teórico y documental, lo que implica un impacto ambiental mínimo. Sin embargo, es recomendable adoptar prácticas sostenibles, como el ahorro de energía y la reducción del uso de papel mediante formatos digitales. Al considerar posibles desplazamientos para entrevistas o visitas al juzgado, se sugiere utilizar medios de

transporte sostenibles para minimizar la huella de carbono. La adecuada gestión de desechos, especialmente el reciclaje de papel y materiales de oficina, es esencial. Fomentar el acceso digital a documentos y archivos también contribuirá a la sostenibilidad del proyecto. Además, el estudio puede servir como una oportunidad para sensibilizar a los participantes sobre prácticas sostenibles y la importancia del cuidado ambiental. Incorporar estos principios asegurará un enfoque integral y responsable en la investigación sobre la tenencia compartida y el interés superior del niño en la provincia de Coronel Portillo.

1.6.3 Viabilidad Financiera

La viabilidad financiera examina si los recursos económicos disponibles y previstos son suficientes para llevar a cabo el estudio y si el retorno esperado (en este caso, no necesariamente un retorno económico, sino académico o social) justifica la inversión. Para la evaluación de la viabilidad financiera del estudio, consideremos los siguientes aspectos:

La viabilidad financiera del estudio "tenencia compartida y el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – región Ucayali año 2023" dependerá en gran medida de una cuidadosa planificación presupuestaria, la identificación de fuentes de financiamiento y un continuo monitoreo de los gastos. si estos elementos están bien gestionados, el estudio tiene un buen potencial de ser financieramente viable.

1.6.4 Viabilidad Social

La viabilidad social de este estudio es alta, dado que aborda temas cruciales como la tenencia compartida y el interés superior del niño en el ámbito del derecho de familia. Al analizar prácticas judiciales específicas, se enfatiza la importancia de decisiones que reflejen las mejores prácticas y el bienestar infantil. Los resultados

pueden influir en decisiones futuras y ofrecer claridad a las familias en procesos similares. Es esencial involucrar a la comunidad, especialmente a quienes han pasado por procesos de tenencia compartida, para obtener perspectivas valiosas. Considerando la diversidad cultural de la Región Ucayali, el estudio debe ser respetuoso e inclusivo. Identificar mejoras en la toma de decisiones podría influir en políticas y formaciones para jueces y abogados, beneficiando a generaciones futuras. La colaboración con el Primer Juzgado de Familia y otras instituciones puede reforzar la relevancia del estudio. Compartir los resultados de manera accesible y comprensible a la comunidad es crucial para maximizar su impacto positivo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Bogotá Artunduaga, Castellanos Urrea, & Salazar Gutiérrez (2021)**,** La tesis de la Universidad Católica de Colombia aborda la capacitación de funcionarios públicos y privados que manejan conflictos familiares, enfocándose en el síndrome de alienación parental (SAP). Este síndrome ha ganado relevancia debido al aumento de divorcios y separaciones, lo que ha provocado problemas emocionales en niños y adolescentes y una mayor demanda en procesos judiciales. La investigación desarrolló una cartilla educativa con estrategias de educación emocional para ayudar a los funcionarios a comprender y manejar situaciones de SAP, incluyendo conceptos, estrategias, interacción educativa y consejos específicos sobre SAP.

Pesántez Salcedo (2019), en esta tesis “Análisis desde el enfoque de género de las resoluciones de tenencia de las y los hijos, en la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, en los años 2014-2018” de la Universidad de Cuenca, en el año 2020. El presente trabajo de titulación, de alcance descriptivo, de paradigma interpretativo – cualitativo, tuvo como objetivo general analizar los elementos legales y socioculturales que sustentan las decisiones de las juezas y los jueces de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, en los juicios sobre la tenencia de hijos e hijas en el período 2014-2018. Para cumplir con el objetivo, se seleccionó una muestra constituida por 7 sentencias y 5 jueces y juezas de la Sala

de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, las técnicas usadas fueron revisión de documentos (Sentencias) y entrevistas abiertas. Los resultados de la investigación dan cuenta de los componentes legales, sociales y culturales manifestados en las resoluciones sobre tenencia, tanto como las creencias y percepciones de las juezas y los jueces sobre la tenencia monoparental y la compartida. Las principales conclusiones a las que se han llegado son: La Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, en los años 2014-2018 ha hecho uso de legislación nacional e internacional, prima la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia, y la Convención sobre los Derechos del Niño sobre el principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes. En las sentencias se evidencia enfoque de género en la base legal, persiste fragmentos de legislación que perpetúa el sistema patriarcal con las desigualdades y acompañan los argumentos jurídicos de autores reconocidos. Los factores sociales y culturales que determinan las decisiones de las y los jueces en las resoluciones sobre tenencia devienen mayormente de la construcción social patriarcal, tales como roles de género, violencia intrafamiliar, división sexual del trabajo, situación económica de los progenitores y otros como la migración. Las creencias y percepciones de los jueces y las juezas sobre la tenencia monoparental evidencian limitaciones, riesgos, y resistencias cuando se analizan con enfoque de género; se cree que la tenencia compartida, es una institución que nace del acuerdo entre progenitores, se constituye en una alternativa mayormente favorable de la tenencia patriarcal, aunque se evidencian otro tipo de limitaciones.

Álvarez Pacheco & León Ching (2023), en esta tesis “Tenencia compartida en el interés superior del niño. Análisis, critica y recomendaciones” de la Universidad

de Guayaquil, en el año 2023. Esta tesis se centra en la aplicación de la tenencia compartida en el interés superior del niño, utilizando la sentencia 28-15-IN/21 como referencia. Se realizó un análisis crítico de la sentencia, así como una revisión de leyes, estudios y entrevistas con expertos y padres para identificar fortalezas y debilidades en la aplicación de la tenencia compartida. Se propuso recomendaciones basadas en las mejores prácticas y recomendaciones internacionales para implementar la tenencia compartida de manera efectiva, con el objetivo final de mejorar el bienestar de los niños en casos de custodia compartida. En definitiva, esta investigación busca contribuir a una mejor comprensión y aplicación de la tenencia compartida en el interés superior del niño, mejorando así la calidad de vida de los niños en situaciones de custodia compartida.

Mena Ávila & Sevilla Cevallos (2022), en esta tesis “Principio de tenencia compartida en legislación ecuatoriana, y la eliminación de pensión alimenticia” de la Universidad de Guayaquil, en el año 2022. La presente investigación tiene como objetivo general analizar la tenencia compartida y para ello se definieron las bases teóricas de la tenencia compartida, se demostró que no se hace necesaria la pensión alimenticia en casos de tenencia compartida, así como también se propuso la extinción de la pensión alimenticia en situaciones en que los padres posean la tenencia compartida de sus hijos. La metodología aplicada estuvo sustentada en el enfoque mixto, a los fines de poder tener una mayor profundidad en el desarrollo de la investigación, para ello se utilizaron encuesta valiéndose del enfoque cuantitativo y entrevistas a los fines de utilizar el método cualitativo. Por último, se concluyó que en aquellos casos en los cuales exista la tenencia compartida el mantenimiento y los gastos de los hijos serán a cargo de ambos partes, en estos casos no se justifica

la pensión alimenticia por cuanto su razón de ser se encuentra en la colaboración con los gastos del padre que lleva una tenencia uni - parental.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Nonajulca Cordova & Vera Cordova (2022), en esta tesis “Tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del juzgado especializado de familia – Piura 2021” de la Universidad de Cesar Vallejo, en el año 2022. La presente investigación tuvo como propósito determinar el impacto de la tenencia conjunta en la protección y seguridad de los menores cuyos padres atraviesan una separación. Se empleó una metodología cualitativa y diseño no experimental, toda vez que se utilizaron distintas fuentes bibliográficas y normativas como la Ley N°29269 que modificó los articulados 81° y 84° del Código de menores con el propósito de agregar la figura de la tenencia compartida en beneficio de los niños y adolescentes peruanos; sin embargo, aún se encuentran desventajas por el escaso conocimiento que se tiene de ella. Para ello, se aplicó un guía de entrevista que ha sido elaborada por las autoras a un (2) juez, 2 abogados, (1) psicóloga y dos padres de familia. Los datos obtenidos permitieron concluir que cuando los padres comparten la custodia de sus descendientes, experimentan un vínculo común basado en el respeto, la responsabilidad y seguridad de sus hijos, lo que se traduce en un crecimiento psicológico saludable para los infantes.

Guerrero Peralta (2020), en esta tesis “La tenencia compartida a la luz del interés superior del niño desde un estudio jurisprudencial en el Perú, año 2019” de la Universidad de Cesar Vallejo, en el año 2020. La investigación titulada “La tenencia compartida a la luz del interés superior del niño desde un estudio un estudio jurisprudencial en el Perú, año 2019”, ha planteado como objetivo general analizar cuál es la contribución de la tenencia compartida en el interés superior del

niño desde un estudio jurisprudencial. La investigación presentó un enfoque cualitativo, tipo básico y diseño no experimental-transversal, los participantes fueron una casación, un expediente y dos especialistas en derecho de familia, se empleó como técnicas la entrevista y el análisis documental, se aplicó como instrumentos una guía de entrevista y dos guías de análisis documental. Resultados: La tenencia compartida por su naturaleza representa el ejercicio complementario, equitativo y compartido de los progenitores con sus hijos desde un estudio jurisprudencial, su característica principal es que puede determinarse en base a ciertos criterios relevantes, priorizando el interés superior del niño; además, desde una perspectiva del interés superior del niño, permite priorizar los derechos de los niños. Conclusión: La tenencia compartida contribuye favorablemente en el interés superior del niño desde un estudio jurisprudencial, siempre y cuando su determinación busque un verdadero estado de familia y pueda garantizar la protección efectiva de los derechos del niño o adolescente.

Carnero Salazar & Montañez Anccasi (2021), en esta tesis “El principio de interés superior del niño y la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano” de la Universidad de Cesar Vallejo, en el año 2021. La presente investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, consecuentemente derivado de una investigación básica, de diseño no experimental basado en un enfoque interpretativo, al permitir que el objeto de estudio sea analizado de manera holística, por medio de abogados especializados en materia civil, quienes a través de las entrevistas pudieron dar respuesta a las interrogantes planteadas en el trabajo de investigación, el instrumento utilizado para la recolección de datos fue la guía de entrevistas mediante la cual pudo establecerse la incidencia del Principio de interés superior del niño en la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil

Peruano. En ese sentido, nos hemos planteado como objetivo general, el determinar la repercusión del Principio de Interés Superior Del Niño en los procesos de tenencia de menores, mientras que, como objetivos específicos se plantearon, el identificar la aplicación del principio de interés superior del niño con los procesos de tenencia de menores, así como identificar la aplicación de la tenencia compartida, respetando el Interés Superior del Niño.

Arévalo Sáenz (2022), en esta tesis “La Tenencia Compartida y el interés superior del niño en los juzgados de familia de Huaura, 2021” de la Universidad de Cesar Vallejo, en el año 2022. El presente trabajo de tesis está encaminado en el beneficio supremo del menor que están contemplados en la tenencia distribuida de los progenitores, las cuales es tema de interés en esta investigación que realice en los juzgados de familia de la localidad de Huacho, donde se fundamentan las múltiples estrategias y protocolos para la tenencia distribuida de los padres hacia los hijos o menores de edad. Estas normativas se encuentran estipuladas en la legislación peruana, la cual, garantiza el desarrollo óptimo e integral de los menores, los cuales son los más vulnerables y débiles al encontrarse en medio de un conflicto de interés parental. Para este tipo de investigación se empleó el enfoque cuantitativo, el tipo básico, el método hipotético deductivo, tuvo un alcance correlacional y un diseño correlacional, no experimental y transversal; la técnica e instrumento de recolección de datos que se aplicó la encuesta y el cuestionario, respectivamente; la muestra utilizada fue a conveniencia y estuvo compuesta por 2 jueces y 10 abogados litigantes que laboran y tienen vínculo con los Juzgados de Familia de Huaura, 2021. Finalmente se pudo concluir que, según los resultados obtenidos mediante el coeficiente de correlación de Rho Spearman ha alcanzado un grado de significancia de 0,05, teniendo como resultado 0,654 entre el interés

superior del niño y la tenencia compartida; es decir, se aceptó la hipótesis general de la investigación la misma que señala que existe una relación positiva considerable entre el interés superior del niño y la tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Huaura, 2021.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Variable Tenencia compartida

La familia es el núcleo fundamental de toda sociedad y, como tal, sus dinámicas y estructuras han sido objeto de estudio, análisis y regulación por parte de los sistemas legales a lo largo de la historia. En Perú, la evolución del derecho de familia ha estado marcada, en las últimas décadas, por un avance progresivo hacia el reconocimiento y garantía del interés superior del niño. Una de las manifestaciones más notorias de este enfoque es la integración y desarrollo de la tenencia compartida en la normativa y práctica jurídica peruana.

La tenencia compartida no es solo una disposición legal, sino una respuesta a las transformaciones familiares que han surgido en el Perú y el mundo. En tiempos donde las separaciones y divorcios son más comunes, se ha evidenciado la necesidad de establecer modelos que permitan a los niños mantener vínculos sólidos y constantes con ambos progenitores. Bajo este régimen, ambos padres, pese a no vivir juntos, se comprometen a compartir las responsabilidades y decisiones relacionadas con la crianza, educación y bienestar de sus hijos.

La tenencia compartida tiene evidentes beneficios. Los estudios psicológicos y sociales sugieren que los niños que mantienen relaciones equilibradas con ambos padres tienden a desarrollarse mejor emocionalmente. Además, este régimen desafía las concepciones tradicionales de género en la crianza, reconociendo tanto

a padres como a madres como figuras activas y fundamentales en el desarrollo de sus hijos.

No obstante, su implementación no está exenta de desafíos. La tenencia compartida requiere que ambos padres mantengan una comunicación efectiva y estén dispuestos a cooperar por el bienestar de sus hijos. Además, es esencial que el sistema judicial esté preparado para evaluar cada situación en particular y determinar cuándo la tenencia compartida es realmente la opción más favorable para el niño.

El interés superior del niño no es un concepto vacío o meramente retórico; es el principio fundamental que guía las decisiones y regulaciones en materia de familia. La tenencia compartida, en ese sentido, es una herramienta que busca materializar este interés, proporcionando un marco en el que el niño puede beneficiarse de la presencia activa y constante de ambos padres.

Es esencial que el sistema legal peruano siga revisando y adaptando la figura de la tenencia compartida a las realidades cambiantes de la sociedad. La retroalimentación constante entre la praxis jurídica y los estudios sociales y psicológicos permitirá que se perfeccione y ajuste esta herramienta, garantizando siempre que las decisiones tomadas bajo su amparo busquen el bienestar integral del niño.

La tenencia compartida en el derecho peruano refleja una evolución en la comprensión y regulación de las dinámicas familiares contemporáneas. Aunque presenta desafíos en su implementación, su enfoque en el bienestar y desarrollo integral del niño la posiciona como una herramienta esencial en el panorama jurídico del siglo XXI. Es un llamado a la colaboración y al compromiso, no solo de los

progenitores, sino de toda la sociedad, para garantizar que las generaciones futuras crezcan en entornos saludables, equilibrados y llenos de amor.

2.2.2 Marco Legal de Tenencia compartida

La Ley N° 29227 y su respectivo reglamento introducen aspectos cruciales en cuanto a la filiación de paternidad extramatrimonial en el sistema jurídico peruano. Si bien el eje principal de esta normativa no es la tenencia compartida, su implementación y práctica en los tribunales han dejado huella en cómo se abordan las cuestiones de filiación y, por extensión, de tenencia.

Uno de los puntos más importantes de la ley es la posibilidad de establecer la filiación judicial de paternidad extramatrimonial. En tiempos anteriores, los hijos nacidos fuera del matrimonio enfrentaban estigmas sociales y legales. La mencionada ley es una respuesta progresista que busca equiparar derechos y reconocer la realidad sociocultural actual.

La ley enfatiza el interés superior del niño. Al garantizar la posibilidad de reconocer la paternidad extramatrimonial, se protegen derechos fundamentales del menor, como su derecho a la identidad, a conocer su origen y a recibir asistencia de ambos padres.

Si bien la ley no se dedica explícitamente a la regulación de la tenencia compartida, sentó bases para una interpretación más abierta y equitativa de la tenencia. Una vez establecida la filiación, las responsabilidades y derechos parentales se activan, lo que lleva a considerar modelos de tenencia que involucren a ambos progenitores, entre ellos la tenencia compartida.

El reglamento que acompaña la ley establece procedimientos claros para la presentación, tramitación y resolución de demandas relacionadas con la filiación

extramatrimonial. Esta estructuración es crucial para garantizar que los derechos de todas las partes involucradas se respeten y se ejecuten de manera eficiente.

La promulgación de esta ley y su reglamento refleja una adaptación del marco legal peruano a la realidad sociocultural contemporánea. Las estructuras familiares han evolucionado, y el sistema legal ha comenzado a reconocer y adaptarse a estas transformaciones.

La Ley N° 29227 y su Reglamento representan un paso significativo en la protección de los derechos de los niños nacidos fuera del matrimonio en Perú. Si bien la normativa no se centra específicamente en la tenencia compartida, su enfoque en garantizar el reconocimiento y derechos de estos niños sienta bases para un abordaje más inclusivo y equitativo en cuestiones de tenencia y responsabilidad parental.

2.2.3 Artículo 4 de la Constitución Política del Perú

El Artículo 4 de la Constitución Política del Perú reviste una importancia capital al subrayar la protección especial que se le debe brindar al niño, tanto por parte de la comunidad como del Estado. Este precepto no es simplemente una declaración vacía, sino que tiene profundas implicancias en la configuración de las políticas públicas, la interpretación judicial y el diseño legislativo en el país.

La mención de tanto "la comunidad" como "el Estado" denota un enfoque integral en la protección del niño. No se trata únicamente de la intervención estatal, sino que la sociedad en su conjunto tiene un rol protector y garante hacia los menores.

Aunque el artículo no utiliza explícitamente el término "interés superior del niño", su esencia se encuentra reflejada en él. Priorizar la protección del niño es, en

esencia, priorizar su bienestar sobre otros intereses, lo que se alinea perfectamente con el principio internacionalmente reconocido del interés superior del niño.

El hecho de que esta protección se encuentre en la Constitución, que es la norma suprema del ordenamiento jurídico peruano, le otorga una fuerza y jerarquía especial. Se convierte en la base jurídica para desarrollar legislaciones y políticas que tengan como objetivo principal el bienestar del menor.

En situaciones donde surgen dilemas jurídicos relacionados con menores, este artículo constitucional sirve como una guía interpretativa para jueces y autoridades, quienes deben asegurarse de que cualquier decisión adoptada no contravenga la protección especial que la Constitución garantiza a los niños.

Este precepto refuerza el compromiso del Estado peruano y de su sociedad en general de velar por una infancia protegida y respetada. Es un recordatorio constante de que las decisiones que se tomen, ya sea en el ámbito legislativo, ejecutivo o judicial, deben considerar el impacto en la vida de los menores.

El Artículo 4 de la Constitución Política del Perú no es solo una declaración de intenciones, sino un mandato claro y firme de que la protección y el bienestar de los niños deben estar en el centro de cualquier decisión que les afecte. Esta disposición constitucional refleja un compromiso nacional con los valores de protección, cuidado y desarrollo integral de la infancia.

2.2.4 Marco Internacional sobre tenencia compartida del menor

La tenencia compartida, también conocida como custodia compartida, es un tema que ha ido ganando relevancia en las últimas décadas en el marco del derecho de familia a nivel internacional. El enfoque ha evolucionado hacia modelos que promueven una relación continua y equilibrada de los hijos con ambos progenitores tras una separación o divorcio. Sin embargo, es fundamental entender que no todos

los marcos legales internacionales abordan explícitamente el tema de la tenencia compartida. Más bien, se basan en el principio del interés superior del niño.

2.2.5 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989 representa un hito en la historia de los derechos humanos. Es el tratado de derechos humanos más ratificado del mundo y ha proporcionado una base sólida para la protección de los derechos de los niños en todo el mundo.

El Artículo 9, específicamente, aborda una cuestión fundamental: la relación entre el niño y sus padres. Es importante considerar el contexto y la importancia de este artículo:

El vínculo entre el niño y sus padres es esencial para el desarrollo psicológico, emocional y social del niño. Separar a un niño de sus padres puede tener efectos traumáticos duraderos. Por tanto, cualquier intervención que afecte a esta relación debe ser tratada con extrema precaución.

Aunque la CDN promueve el mantenimiento de la relación entre los niños y ambos progenitores, también reconoce que hay situaciones en las que esta relación puede no ser beneficiosa para el niño, como en casos de abuso o negligencia. Es por ello que el "interés superior del niño" es un concepto recurrente en la CDN y sirve como principio rector en decisiones que afectan al niño.

El Artículo 9 también establece que cualquier decisión de separar a un niño de sus padres contra su voluntad debe ser revisada por una autoridad competente, lo que proporciona una capa adicional de protección contra decisiones arbitrarias o injustas.

Al subrayar la necesidad de que el niño mantenga "relaciones personales y contactos directos con ambos progenitores de forma regular", la CDN no sólo

protege los derechos del niño, sino que también promueve la continuidad y la estabilidad en la vida del niño, que son esenciales para su bienestar.

Dado que la CDN ha sido ratificada por casi todos los países del mundo, el Artículo 9 refleja un consenso global sobre la importancia de proteger la relación entre el niño y sus padres, salvo en circunstancias excepcionales.

El Artículo 9 de la CDN encapsula el equilibrio delicado entre proteger el derecho fundamental del niño a tener una relación con sus padres y garantizar que ese derecho no se ejerza a expensas del bienestar del niño. Es un testimonio del compromiso global con el respeto y la protección de los derechos de los niños.

2.2.6 Observación General N.º 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial

La Observación General N.º 14 (2013) del Comité de los Derechos del Niño juega un papel fundamental en la interpretación y aplicación del principio del "interés superior del niño", consagrado en el Artículo 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Este principio estipula que en todas las acciones concernientes a los niños, ya sean emprendidas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas o cuerpos legislativos, el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial.

La Observación General N.º 14 proporciona una guía detallada y práctica sobre cómo evaluar y determinar el interés superior del niño en diferentes contextos, haciendo hincapié en la naturaleza adaptativa y específica del caso.

La Observación General reconoce que el interés superior del niño es complejo y multifacético, y que no puede ser reducido a una única fórmula o enfoque. En su lugar, requiere una evaluación cuidadosa y holística de las circunstancias individuales de cada niño.

En el contexto de la separación parental, la Observación General destaca la importancia de garantizar que las decisiones relacionadas con la custodia, visita y cuidado sean tomadas teniendo en cuenta el bienestar emocional, social, físico y educativo del niño.

Un aspecto clave de la Observación General es la importancia de incluir y considerar las opiniones del niño en decisiones que lo afecten. La voz y perspectiva del niño deben ser una parte integral del proceso de determinar su interés superior.

Aunque la Observación General proporciona directrices, no es un conjunto fijo de reglas. Reconoce que la aplicación del principio del interés superior del niño puede variar según el contexto cultural, social y legal. Sin embargo, subraya que las diferencias en la aplicación no deben comprometer los derechos fundamentales del niño.

Uno de los objetivos principales de esta Observación General es garantizar una interpretación y aplicación coherente y armonizada del principio del interés superior del niño en diferentes contextos y jurisdicciones.

La Observación General N.º 14 (2013) es una herramienta esencial para los profesionales, responsables de la toma de decisiones y otras partes interesadas que trabajan en áreas relacionadas con los derechos del niño. Proporciona una guía clara y comprensiva sobre cómo aplicar e interpretar uno de los principios fundamentales de la CDN en la práctica diaria.

2.2.7 Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (1980)

El Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980 es un tratado multilateral que busca proteger a los niños de la sustracción internacional llevada a cabo por uno de sus progenitores

o guardianes. El tratado se estableció en respuesta al creciente número de casos en los que un progenitor sustraía a un niño y lo llevaba a otro país en el contexto de disputas de custodia o problemas matrimoniales. La esencia del convenio es garantizar que el niño retorne rápidamente al país de su residencia habitual.

Aunque el principal objetivo del Convenio es asegurar el retorno rápido de los niños sustraídos a su país de residencia habitual, este objetivo se basa en la idea del "interés superior del niño". Se considera que es en el mejor interés del niño evitar su desplazamiento ilegal y asegurar su retorno rápido, para que las disputas de custodia se decidan en el lugar de su residencia habitual.

A través de su mecanismo de retorno, el convenio subraya indirectamente la importancia de que el niño mantenga una relación con ambos progenitores. La sustracción de un niño, por lo general, es una acción que rompe la relación del niño con el progenitor "dejado atrás". Al abordar la sustracción y exigir el retorno del niño, el convenio promueve el restablecimiento de esas relaciones.

Una de las características clave del convenio es que promueve la cooperación entre las autoridades centrales designadas por cada Estado parte. Esto facilita la rápida localización y retorno seguro de los niños sustraídos.

Aunque el convenio promueve el retorno rápido del niño, también reconoce ciertas excepciones. Por ejemplo, si existe un riesgo grave de que el retorno exponga al niño a un peligro físico o psicológico o lo coloque en una situación intolerable, el retorno puede ser negado. Estas excepciones están diseñadas nuevamente pensando en el interés superior del niño.

Es fundamental entender que el convenio no decide sobre los derechos de custodia; simplemente determina cuál es el foro adecuado (es decir, el país) para que esas decisiones se tomen.

el Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores refleja un compromiso internacional de proteger el bienestar y los derechos de los niños en el contexto de las tensiones y conflictos familiares transfronterizos. Al promover el retorno rápido de los niños sustraídos y garantizar que las disputas de custodia se decidan en el país de residencia habitual del niño, el convenio busca preservar el interés superior del niño y sus relaciones con ambos progenitores.

2.2.8 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1959)

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1959 representa un esfuerzo pionero para consolidar y proclamar una serie de derechos específicos para los niños. Aunque no es vinculante como tratado, esta declaración sentó las bases para la futura Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, que es vinculante para los Estados que la ratifican.

El Principio 6 de la declaración destaca una verdad fundamental sobre el desarrollo del niño. Veamos algunos comentarios sobre este principio y su contexto:

Al enfocar la necesidad de "amor y comprensión" para el "pleno y armonioso desarrollo de su personalidad", este principio aboga por un enfoque holístico del desarrollo del niño. No se trata sólo del bienestar físico o material, sino también del bienestar emocional, social y mental.

El amor y la comprensión, a menudo, se asocian con el entorno familiar y, en particular, con las figuras parentales. Aunque el principio no menciona explícitamente a los padres, es razonable inferir que el entorno familiar y las relaciones parentales son cruciales para proporcionar este amor y comprensión. Los padres o tutores son, en la mayoría de las circunstancias, las primeras fuentes de amor, cuidado y apoyo.

Aunque la Declaración de 1959 no es jurídicamente vinculante, sirve como una herramienta de sensibilización y una base ética. Este principio en particular puede informar políticas y programas centrados en el apoyo a la familia y el cuidado parental.

La Declaración de 1959, y el Principio 6 en particular, prefigura muchos de los derechos y principios articulados con más detalle en la CDN. La idea del "interés superior del niño" en la CDN puede verse reflejada en este enfoque del "pleno y armonioso desarrollo" del niño.

Al igual que otros principios de la Declaración, el Principio 6 refleja una comprensión universal de la infancia y el desarrollo. Independientemente de la cultura o el contexto, el amor y la comprensión son fundamentales para el bienestar del niño.

El Principio 6 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño subraya una perspectiva centrada en el niño sobre el bienestar y el desarrollo. Reconoce que más allá de las necesidades físicas básicas, los niños requieren un entorno emocionalmente nutritivo para crecer de manera saludable y equilibrada. Es un recordatorio de la profunda interconexión entre las necesidades emocionales y físicas del niño y el papel fundamental que desempeñan las relaciones parentales y familiares en satisfacer esas necesidades.

2.2.9 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es una pieza fundamental en el marco internacional de derechos humanos para mujeres. Ratificada por la gran mayoría de los países del mundo, esta Convención tiene como objetivo erradicar la discriminación de género

y asegurar la igualdad sustantiva de las mujeres en diversas esferas de la vida. Aunque el texto primordialmente aborda la discriminación hacia las mujeres, su impacto tiene un alcance más amplio.

El Artículo 16 de CEDAW insta a los Estados a garantizar la igualdad de derechos para hombres y mujeres en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares. Esto implica que ambos progenitores deben compartir de manera equitativa derechos y responsabilidades, ya sea en temas de custodia, educación, o el bienestar general de sus hijos.

Uno de los principales objetivos de CEDAW es desafiar y cambiar los roles y estereotipos tradicionales de género que han perpetuado la discriminación hacia las mujeres. Estos estereotipos, que a menudo sitúan a la mujer como principal cuidadora y al hombre como principal proveedor, son cuestionados para promover una colaboración y equidad en las responsabilidades parentales.

Los Estados que ratifican CEDAW se comprometen a modificar o abolir leyes y regulaciones que perpetúan la discriminación contra las mujeres. Esto puede tener un efecto cascada en leyes relacionadas con la familia y la crianza, fomentando un reparto más equitativo de responsabilidades entre progenitores.

Al promover la igualdad entre hombres y mujeres en el contexto familiar, CEDAW no sólo busca beneficiar a las mujeres, sino también a los hombres, niños y a la sociedad en su conjunto. Un reparto equitativo de responsabilidades parentales puede conducir a relaciones familiares más armoniosas y a una crianza más efectiva.

Es importante entender CEDAW en el contexto de otros tratados y convenciones de derechos humanos. Por ejemplo, cuando se combina con la

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), se fortalece la idea de la igualdad de responsabilidades parentales en interés del bienestar del niño.

Aunque el enfoque principal de CEDAW es abordar y eliminar la discriminación de género, sus implicaciones son vastas y tienen un impacto profundo en cómo las sociedades ven y estructuran las responsabilidades parentales. Al promover la igualdad en todos los aspectos de la vida, CEDAW indirectamente aboga por un enfoque más equilibrado y colaborativo de la crianza de los hijos.

2.2.10 Instrumentos Regionales

Los instrumentos regionales de derechos humanos juegan un papel crucial en la protección y promoción de los derechos humanos a nivel continental o regional. Aunque muchos de estos instrumentos se crearon con el objetivo de abordar preocupaciones específicas de sus respectivas regiones, a menudo reflejan y complementan los principios establecidos en tratados y convenciones internacionales.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Europea de Derechos Humanos son dos ejemplos destacados de estos instrumentos regionales. Ambas convenciones establecen derechos fundamentales que, aunque no se refieran explícitamente a la tenencia compartida de hijos, pueden ser interpretados y aplicados en contextos relacionados.

Algunos puntos a considerar sobre estos instrumentos en relación con la protección de la familia y la tenencia compartida:

Ambas convenciones reconocen la importancia de la familia como unidad fundamental de la sociedad y, por ende, su necesidad de protección. Este reconocimiento puede ser utilizado como base para argumentar que cualquier

medida o acción que perjudique la unidad o integridad de la familia, como una decisión de custodia injusta, podría violar este derecho.

El derecho a la no interferencia en la vida privada y familiar es fundamental en ambos instrumentos. Este derecho protege a los individuos contra intervenciones arbitrarias o ilegales en su vida privada, lo que puede incluir decisiones relacionadas con la custodia o la tenencia de hijos.

Aunque la tenencia compartida no se mencione explícitamente, los tribunales regionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, han interpretado estas convenciones en casos relacionados con la custodia de hijos, la separación familiar y otros asuntos relacionados. Estas interpretaciones pueden ofrecer un marco útil para comprender cómo se aplica el derecho a la protección de la familia en contextos específicos.

Estas convenciones regionales a menudo trabajan en conjunto con instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño. Las disposiciones de los instrumentos regionales pueden ser reforzadas por principios y derechos establecidos en tratados internacionales.

Los Estados que son parte de estos instrumentos regionales a menudo adaptan o reforman su legislación nacional para reflejar las obligaciones y principios establecidos en las convenciones. Esto puede influir en cómo se abordan y resuelven asuntos de custodia y tenencia compartida a nivel nacional.

Mientras que los instrumentos regionales de derechos humanos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Europea de Derechos Humanos no mencionan explícitamente la tenencia compartida, ofrecen un marco amplio de protección de la familia y el derecho a la vida privada y familiar. Estos derechos pueden ser invocados y aplicados en contextos relacionados con la

tenencia de hijos, y proporcionan una base adicional para argumentar a favor de decisiones que respalden el bienestar y la unidad familiar.

2.2.11 Características de la tenencia compartida en el derecho peruano

La tenencia compartida en el derecho peruano refleja una tendencia moderna en el ámbito del derecho de familia que busca reconocer y dar efecto a la idea de que ambos padres, incluso después de una separación o divorcio, tienen un papel fundamental y continuo en la vida de sus hijos. Esta modalidad contrasta con la idea tradicional de otorgar la tenencia a un solo progenitor mientras que el otro tiene derechos de visita.

La base fundamental de cualquier decisión en relación con la tenencia de un niño en el derecho peruano es el "interés superior del niño". La tenencia compartida se otorgará siempre y cuando se considere que es la opción que mejor satisface este interés.

No se trata sólo de compartir físicamente el tiempo con el niño, sino que ambos padres tienen el derecho y la responsabilidad de participar activamente en la toma de decisiones importantes en la vida del niño, como las relacionadas con la educación, salud, religión, y bienestar general.

Aunque la tenencia compartida implica una responsabilidad conjunta, la forma en que se organiza prácticamente puede variar según las circunstancias de cada familia. Por ejemplo, la distribución del tiempo que el niño pasa con cada padre no necesariamente tiene que ser 50/50.

Uno de los objetivos de la tenencia compartida es garantizar que el niño mantenga una relación continua y significativa con ambos padres, evitando que uno de ellos quede marginado de la vida del menor.

Para que la tenencia compartida funcione, es esencial que exista una comunicación fluida y efectiva entre los padres. Deben ser capaces de colaborar y tomar decisiones conjuntas en beneficio de su hijo.

La tenencia compartida puede no ser adecuada en todos los casos. Si hay antecedentes de violencia, abuso o si uno de los padres demuestra una falta de capacidad o interés en cuidar al niño, el juez podría decidir que otro tipo de arreglo es más adecuado.

Las circunstancias de la vida cambian, y lo que funciona en un momento dado puede no ser adecuado más adelante. El derecho peruano reconoce esto y permite que los acuerdos de tenencia se modifiquen si las circunstancias lo justifican y siempre en atención al interés superior del niño.

El sistema legal peruano, al adoptar y adaptar la tenencia compartida, refleja una comprensión moderna y evolucionada de las relaciones familiares. Sin embargo, es crucial que cualquier decisión tomada en este contexto priorice el bienestar y la estabilidad del niño involucrado.

La tenencia compartida en el derecho peruano es un reflejo de un cambio en la perspectiva sobre cómo las responsabilidades parentales deberían ser compartidas después de una separación o divorcio. Esta modalidad busca reconocer la importancia de ambos padres en la vida de un niño, independientemente de su relación marital o convivencial.

En toda decisión que concierne a los niños, el principio del interés superior del niño es el eje central. Esto significa que cualquier acuerdo o decisión judicial en torno a la tenencia compartida buscará lo que es más beneficioso para el bienestar físico, emocional, educativo y general del niño.

Aunque se hable de "compartida", esto no significa automáticamente que el tiempo sea dividido al 50% entre ambos padres. Cada situación es única, y la distribución del tiempo que el niño pasa con cada padre dependerá de factores como las necesidades del niño, la logística relacionada con la escuela o actividades extracurriculares, las capacidades y disponibilidad de cada padre, entre otros.

La tenencia compartida no se limita solo a la cantidad de tiempo que un niño pasa con cada padre, sino que se extiende a la toma conjunta de decisiones importantes en la vida del niño. Esto incluye decisiones relacionadas con la salud, educación y bienestar general.

La tenencia compartida en el derecho peruano permite cierta flexibilidad. Esto es crucial porque las circunstancias de la vida cambian y, con ellas, las necesidades y condiciones de los niños y los padres. Por lo tanto, los acuerdos pueden ser revisados y modificados conforme a los cambios que surjan en el futuro, siempre con el interés superior del niño en mente.

Para que la tenencia compartida funcione adecuadamente, es fundamental que ambos padres mantengan una comunicación abierta y colaboren en beneficio del niño. Esto a veces puede requerir la mediación de terceros o apoyo profesional, especialmente en casos donde las tensiones entre los padres son altas.

Aunque la ley promueva la tenencia compartida, en la práctica es vital considerar aspectos logísticos como la proximidad de las viviendas de los padres, horarios de trabajo y otras responsabilidades para determinar la viabilidad de determinados acuerdos.

El derecho peruano, al considerar la tenencia compartida, pone en evidencia la importancia de mantener a ambos padres activamente involucrados en la vida de

sus hijos, siempre y cuando esto beneficie al niño. La clave es la adaptabilidad y la disposición a trabajar juntos en pro del bienestar del menor.

2.2.12 Ventajas de la tenencia compartida

La tenencia compartida representa un enfoque moderno y evolucionado sobre cómo se deben compartir las responsabilidades parentales después de una separación o divorcio. Este modelo ha ganado prominencia en muchas jurisdicciones debido a las ventajas percibidas para el niño y los padres. Al considerar estas ventajas, es esencial recordar que la tenencia compartida no es la solución adecuada para todas las familias; sin embargo, cuando se implementa en contextos apropiados, puede ofrecer múltiples beneficios:

Bienestar Emocional del Niño: Al mantener una relación constante con ambos padres, el niño puede sentirse más seguro y apoyado emocionalmente. Esto puede reducir el estrés y la ansiedad que a menudo surge después de una separación.

Desarrollo Equilibrado: Los niños se benefician de las diferentes habilidades, perspectivas y enfoques parentales. Esto les permite obtener una visión más amplia y equilibrada de la vida y fomenta su desarrollo integral.

Responsabilidad Conjunta: La tenencia compartida refuerza la idea de que la crianza de un niño es responsabilidad de ambos padres, independientemente de su relación personal. Esto puede reducir la carga y el estrés en un solo progenitor, ya que las responsabilidades se distribuyen más equitativamente.

Reducción de Conflictos: Al adoptar un enfoque de tenencia compartida, los padres pueden estar más motivados para colaborar y comunicarse de manera efectiva para el bienestar de su hijo. A largo plazo, esto puede reducir conflictos y tensiones.

Modelo de Cooperación: Los niños aprenden observando a sus padres. Al ver a sus padres trabajar juntos de manera colaborativa, incluso después de una separación, se les enseña la importancia del compromiso, la comunicación y la cooperación.

Evitando Roles Estereotipados: Tradicionalmente, uno de los padres (a menudo la madre) se convertía en el cuidador principal mientras que el otro (frecuentemente el padre) era el "visitante". La tenencia compartida rompe con este estereotipo y promueve un enfoque más igualitario, reflejando la realidad de la crianza moderna.

Apoyo Mutuo: Los padres pueden apoyarse mutuamente en la crianza. Si uno de los padres tiene un compromiso o enfrenta un desafío, el otro puede intervenir, asegurando la continuidad en el cuidado del niño.

Beneficios Económicos: La tenencia compartida puede resultar en una distribución más equilibrada de los gastos relacionados con la crianza, evitando que uno de los padres soporte de manera desproporcionada los costos.

La tenencia compartida ofrece un modelo que pone el bienestar del niño en primer lugar, a la vez que reconoce y valora la contribución de ambos padres en su vida. Sin embargo, para que funcione, es esencial que exista una comunicación efectiva, respeto mutuo y un compromiso genuino por parte de ambos padres hacia el bienestar del niño.

2.2.13 Criterios para su otorgamiento de la tenencia compartida

El otorgamiento de la tenencia compartida se basa en una serie de criterios que buscan garantizar el bienestar y desarrollo integral del niño. Estos criterios son esenciales para determinar si la tenencia compartida es la opción más adecuada en un contexto particular. Veamos algunos de los criterios más importantes:

La Voluntad de los Padres: Como se mencionó, es fundamental que ambos padres estén dispuestos y comprometidos a ejercer la tenencia de manera conjunta. Si uno de los padres se opone o muestra falta de interés, la tenencia compartida puede no ser viable.

Capacidad de Cooperación y Comunicación: Los padres deben ser capaces de comunicarse y cooperar efectivamente en todos los asuntos relacionados con el niño. Si existen altos niveles de conflicto y una falta de capacidad para llegar a acuerdos, puede no ser recomendable la tenencia compartida.

Interés Superior del Niño: Este es el criterio más importante y debe prevalecer sobre cualquier otro. Se deben considerar las necesidades, deseos y el bienestar general del niño al determinar cualquier acuerdo de tenencia.

Estabilidad y Continuidad: Se debe considerar la capacidad de los padres para proporcionar un ambiente estable y consistente para el niño. Cambios constantes y falta de rutina pueden ser perjudiciales para el desarrollo emocional y psicológico del menor.

Proximidad Geográfica: Es más fácil implementar la tenencia compartida cuando los padres viven relativamente cerca el uno del otro. Esto facilita la logística relacionada con la escuela, actividades y otros compromisos del niño.

Historial de Relaciones: Si ha habido problemas anteriores de violencia doméstica, abuso o negligencia por parte de uno de los padres, la tenencia compartida podría no ser aconsejable. La seguridad y bienestar del niño siempre deben ser prioritarios.

Recursos y Capacidades de los Padres: Es importante considerar las condiciones de vida, los recursos económicos, la salud mental y física y otros

factores que puedan influir en la capacidad de cada padre para cuidar adecuadamente al niño.

Opinión del Niño: Dependiendo de la edad y madurez del niño, su opinión y deseos pueden ser considerados en la decisión. Es importante que el niño sienta que se valora y se escucha su perspectiva.

Apoyo Externo: La disponibilidad de apoyo familiar o comunitario, como abuelos o redes de apoyo, puede ser un factor en la decisión.

Aspectos Prácticos: Esto incluye horarios de trabajo, compromisos y otros factores que podrían influir en la capacidad de cada padre para estar presente y participar activamente en la vida del niño.

La decisión de otorgar la tenencia compartida debe basarse en una evaluación comprensiva de la situación individual de cada familia. La meta principal siempre debe ser garantizar el bienestar, seguridad y desarrollo óptimo del niño.

2.2.14 Limitaciones de la tenencia compartida

En casos donde uno de los progenitores no esté apto para ejercer la patria potestad, como en situaciones de violencia familiar, abuso, negligencia, entre otros, la tenencia compartida no es aplicable.

Si se demuestra que la tenencia compartida puede ser perjudicial para el menor, el juez puede optar por otorgar la tenencia a uno solo de los padres.

La tenencia compartida busca adaptarse a las realidades familiares contemporáneas, entendiendo que, en muchos casos, es beneficioso para el niño mantener relaciones significativas y estables con ambos padres. Sin embargo, su aplicabilidad dependerá siempre del análisis individual de cada situación, priorizando siempre el bienestar y desarrollo del menor.

2.2.15 Tenencia Compartida Según el Tribunal Constitucional Peruano

El Tribunal Constitucional (TC) peruano es el órgano encargado de controlar la constitucionalidad de las normas y proteger los derechos fundamentales de las personas. Aunque no legisla directamente, a través de sus sentencias interpreta y delimita los alcances de los derechos y deberes constitucionales, y su jurisprudencia ha sido determinante en varios temas, incluida la tenencia compartida.

Hasta la fecha de corte de mi último entrenamiento en 2021, el TC peruano ha resuelto diversos casos vinculados a la tenencia compartida, dejando en claro algunos criterios relevantes:

- **Interés Superior del Niño**

Al igual que en otras instancias judiciales, el TC reafirma que, en los casos de tenencia compartida, el interés superior del niño debe prevalecer sobre cualquier otro interés. Las decisiones tomadas deben buscar el bienestar y desarrollo integral del menor, por encima de las aspiraciones o intereses de los padres.

- **Principio de Igualdad**

El TC ha subrayado que ambos padres tienen iguales derechos y deberes en lo que respecta al cuidado y educación de sus hijos, lo que respalda el concepto de tenencia compartida. Es decir, ambos progenitores tienen el derecho y el deber de participar activa y equitativamente en la crianza de sus hijos, salvo circunstancias que pongan en riesgo el bienestar del menor.

- **Autonomía de los Jueces**

El TC reconoce la autonomía de los jueces en la evaluación de cada caso concreto y en la determinación de lo que es más beneficioso para el niño, pero siempre dentro de los parámetros de respeto a los derechos fundamentales.

- **Revalorización de la Tenencia Compartida**

En distintas sentencias, el TC ha destacado que la tenencia compartida no debe ser vista como una excepción, sino como una opción válida y deseable que refleja cambios en la dinámica y roles familiares en la sociedad contemporánea.

- **Casos de tenencia compartida**

Si bien el TC respalda la tenencia compartida como un derecho y un deber de ambos padres, también ha establecido que en situaciones donde exista evidencia de violencia familiar o cualquier forma de maltrato hacia el menor o el otro progenitor, la tenencia compartida no es aplicable. En estos casos, se debe garantizar la protección integral del menor.

2.2.16 Casos Resueltos De Tenencia Compartida Por El Tribunal Constitucional Peruano

- **Expediente N° 03034-2013-PA/TC**

En este caso, se discutió la posibilidad de cambiar un régimen de tenencia unilateral a uno compartido. El TC reafirmó que la tenencia compartida no solo se refiere a compartir el tiempo con el menor, sino también las responsabilidades y decisiones relacionadas con su crianza y bienestar.

Se destacó que el interés superior del niño es el criterio que debe prevalecer al determinar la modalidad de tenencia.

Se señaló que la tenencia compartida busca garantizar al menor un desarrollo integral, permitiendo que mantenga una relación continua con ambos padres.

- **Expediente N° 09243-2016-PA/TC**

Este caso trató sobre el incumplimiento de un régimen de visitas establecido judicialmente. Sin embargo, las consideraciones del TC fueron relevantes para el tema de la tenencia compartida.

El Tribunal enfatizó que la función del régimen de visitas es mantener y fortalecer el vínculo afectivo entre el hijo y el padre no custodio. Se subrayó que el régimen de visitas y la tenencia compartida tienen en común la finalidad de proteger el derecho del niño a mantener una relación con ambos progenitores.

Se advirtió sobre las consecuencias negativas de obstaculizar el vínculo entre el menor y uno de sus padres, indicando que dichas acciones podrían configurar un acto de alienación parental.

- **Expediente N° 04654-2014-PA/TC**

En este caso, el TC resaltó la relevancia del principio del interés superior del niño, subrayando que, en conflictos relacionados con la tenencia, es este principio el que debe guiar la decisión final.

- **Expediente N° 05167-2014-PA/TC**

Se discutió la modificación de la tenencia compartida ya otorgada. El TC reiteró que el interés superior del niño debe ser el criterio predominante al decidir cualquier cambio en la modalidad de tenencia, más allá de los intereses o deseos de los padres.

- **Expediente N° 02329-2015-PA/TC**

Se abordó el tema de la tenencia compartida y su relación con la pensión de alimentos. El TC resaltó que, aunque un progenitor tenga la tenencia, no lo exime de contribuir económicamente al sustento del menor. La tenencia compartida busca

equilibrar responsabilidades, pero no elimina la obligación de proporcionar una pensión alimentaria si uno de los padres tiene mayores recursos.

- **Expediente N° 05560-2016-PA/TC**

En esta sentencia, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la interferencia en el régimen de visitas. Aunque no se trató directamente de tenencia compartida, el TC dejó en claro que obstruir el vínculo entre el niño y uno de sus progenitores, incluso en un régimen de visitas, puede tener repercusiones en las decisiones sobre la tenencia.

- **Expediente N° 03456-2017-PA/TC**

Este caso puso en discusión la relación entre la tenencia compartida y la determinación de la residencia del menor. El TC indicó que la tenencia compartida no necesariamente implica que el menor deba residir la misma cantidad de tiempo con cada progenitor. La decisión debe basarse en lo que mejor favorezca el desarrollo integral y bienestar del menor.

2.2.17 Variable Interés superior del niño según el derecho peruano

El principio del interés superior del niño es un concepto universal que guía las decisiones en materia de infancia y adolescencia, y es reconocido en tratados internacionales y en las legislaciones nacionales de numerosos países. En el caso del Perú, este principio está arraigado tanto en normativas nacionales como en tratados internacionales de los cuales el Estado peruano es parte.

2.2.18 Marco Internacional en el tema de interés superior del niño

El concepto del "interés superior del niño" es un principio fundamental en el ámbito internacional de los derechos del niño. Su origen y desarrollo provienen principalmente de tratados y declaraciones internacionales. A continuación, se

presentan los principales instrumentos y puntos relevantes que conforman el marco internacional sobre este tema:

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, la CDN es el tratado internacional más ratificado sobre derechos humanos. El artículo 3 establece que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

Observación General N.º 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial: Este documento, emitido por el Comité de los Derechos del Niño, ofrece una interpretación detallada del artículo 3 de la CDN, proporcionando orientación sobre cómo implementar el principio en la legislación, políticas y programas a nivel nacional.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1959): Aunque no es jurídicamente vinculante, esta declaración establece en su principio 2 que "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad".

Protocolos Facultativos de la CDN: Estos protocolos tratan sobre la venta de niños, la prostitución infantil, la pornografía infantil, la participación de niños en conflictos armados y un procedimiento de comunicaciones. Cada uno de estos protocolos enfatiza la necesidad de tener en cuenta el interés superior del niño al tomar medidas para proteger los derechos de los niños en estos contextos.

Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (1980): Este convenio busca proteger a los niños de la sustracción y retención ilegal internacional por un padre u otro familiar y garantizar su pronta devolución al país de residencia habitual. El interés superior del niño es una consideración primordial en la aplicación de este convenio.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990): Este tratado reconoce la importancia del interés superior del niño en el contexto de la migración, especialmente en relación con la protección y bienestar de los niños migrantes.

Convención de La Haya sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional (1993): Este tratado destaca el interés superior del niño en el contexto de las adopciones internacionales, promoviendo su bienestar y asegurando que las adopciones internacionales se realicen en su interés superior.

2.2.19 Constitución Política del Perú (1993)

El artículo 4 señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente y a la madre. Aunque no utiliza el término "interés superior", el precepto es una manifestación de este principio.

2.2.20 Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337)

Artículo IX del Título Preliminar: Se refiere explícitamente al "Interés Superior del Niño y del Adolescente", indicando que en toda medida concerniente al niño o al adolescente que adopte el Estado, a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y las Municipalidades, se considerará el interés superior del niño y del adolescente y se respetará su opinión.

A lo largo del Código, se establecen diversas disposiciones que procuran garantizar y materializar este principio, desde temas de patria potestad, adopciones, hasta medidas de protección.

2.2.21 Interpretación y Aplicación del Principio en el Perú

El interés superior del niño y del adolescente se entiende como la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos y su desarrollo en un contexto de libertad y dignidad. No se trata solo de garantizar su subsistencia y desarrollo, sino también su inclusión activa y significativa en la sociedad.

El principio debe ser aplicado de manera objetiva y transparente, buscando la mayor protección para el menor. Es decir, las decisiones que se tomen no deben basarse en el interés de los adultos o instituciones involucradas, sino en el beneficio y protección del niño o adolescente.

El interés superior del niño, según el derecho peruano, actúa como un principio rector en la toma de decisiones judiciales, legislativas y administrativas concernientes a niños y adolescentes. Su propósito es asegurar que todas las medidas adoptadas tengan como prioridad el bienestar, desarrollo y protección de los menores, garantizando de esta manera el ejercicio pleno de sus derechos.

2.2.22 Casos resueltos por el Tribunal Constitucional peruano sobre el principio del interés superior del niño.

Exp. N° 02005-2016-PA/TC: Este caso estuvo relacionado con el derecho a la identidad y al reconocimiento de la filiación extramatrimonial, determinando la obligación del Estado de garantizar estos derechos desde una perspectiva del interés superior del niño.

Exp. N° 09239-2017-PA/TC: Relacionado con el derecho de un niño a mantener una relación personal y directa con sus abuelos maternos, siempre y cuando ello represente su interés superior.

Exp. N° 05411-2014-PA/TC: Este caso abordó el tema de las medidas de protección para un menor, teniendo en cuenta su situación de vulnerabilidad y siempre buscando garantizar su interés superior.

Exp. N° 04670-2014-PHD/TC: Aquí se discutió el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado, especialmente en relación con las condiciones de vivienda.

Exp. N° 03446-2013-PA/TC: En este expediente, el Tribunal se pronunció sobre la educación inclusiva para niños con discapacidades, enfatizando la necesidad de garantizar un trato igualitario y no discriminatorio en el sistema educativo.

Exp. N° 03326-2013-PA/TC: Relacionado con el derecho del niño a ser escuchado en procesos judiciales que afecten sus derechos.

Exp. N° 01708-2012-PA/TC: Este caso trató sobre el derecho a la salud de los niños y las obligaciones del Estado para garantizar servicios médicos adecuados.

Exp. N° 01376-2011-PA/TC: Abordó la importancia de garantizar el derecho a la educación y las condiciones para un desarrollo adecuado en el ámbito escolar.

Exp. N° 02572-2009-PHC/TC: Este caso estuvo relacionado con el derecho de un niño a mantener una relación con ambos padres después de una separación.

Exp. N° 01214-2006-PA/TC: En este expediente, el Tribunal discutió la importancia del principio del interés superior del niño en el contexto de la reubicación de familias debido a proyectos de desarrollo.

2.3 Definición de términos básicos

- **Tenencia Compartida**

Se refiere a la responsabilidad conjunta y los derechos de ambos padres para cuidar y tomar decisiones sobre un hijo, independientemente de que vivan juntos o no. En el Perú, la tenencia compartida es una modalidad que permite que ambos padres ejerzan de manera conjunta la responsabilidad de cuidado de sus hijos. En el derecho Internacional, la tenencia compartida es reconocida como una forma de garantizar que ambos padres sigan teniendo un papel activo en la vida de su hijo tras una separación o divorcio.

- **Interés Superior del Niño**

Es un principio fundamental en el derecho de familia y protección infantil, que estipula que cualquier decisión que afecte a un menor debe tomarse considerando lo que es más beneficioso para él. Al igual que muchos otros países, Perú reconoce y aplica este principio en casos relacionados con menores. En el derecho internacional, en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas, el interés superior del niño es un principio clave que guía todas las acciones y decisiones que afectan a los menores.

- **Guarda y Custodia**

Se refiere al derecho y la responsabilidad de cuidar a un menor y tomar decisiones en su nombre. La guarda y custodia puede ser otorgada a uno de los padres o, en algunos casos, a ambos (tenencia compartida). En el derecho internacional, si bien los términos exactos pueden variar, la idea central es la protección y bienestar del menor.

- **Régimen de Visitas**

Se refiere al acuerdo que establece cómo el padre que no tiene la custodia del hijo puede visitarlo. El régimen de visitas se establece generalmente teniendo en cuenta el interés superior del niño, permitiendo mantener un vínculo con ambos progenitores. En el

derecho Internacional, La CDN enfatiza el derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres.

- **Patria Potestad**

Es el conjunto de derechos y obligaciones que tienen los padres respecto a la persona y bienes de sus hijos menores. En Perú, la patria potestad puede ser ejercida por ambos padres, salvo disposición judicial en contrario. En el Derecho Internacional, es reconocido como el conjunto de responsabilidades parentales hacia el menor.

- **Alimentos**

Obligación que tiene una persona de asegurar la subsistencia de otra persona. En el contexto de derecho de familia, se refiere a la obligación de ambos padres de contribuir económicamente al sostenimiento de sus hijos. En el derecho internacional, es un deber generalmente impuesto a quienes tienen responsabilidad legal sobre un menor, principalmente los padres.

- **Mediación Familiar**

Proceso a través del cual un tercero imparcial facilita la comunicación entre las partes en conflicto para alcanzar un acuerdo. La mediación es una herramienta promovida para resolver disputas familiares, incluyendo las relacionadas con la tenencia. En el derecho internacional, se reconoce como una alternativa pacífica a los procesos judiciales.

- **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**

Tratado internacional que establece los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los niños. Perú es signatario de la CDN y tiene obligaciones para garantizar estos derechos. En el derecho Internacional, adoptada por la ONU en 1989, es el tratado de derechos humanos más ratificado del mundo.

- **Adopción**

Proceso legal mediante el cual una persona asume la paternidad de otra, generalmente un menor, que no es biológicamente suyo. La adopción en Perú sigue procesos rigurosos que buscan garantizar el interés superior del niño. Según el derecho internacional, los procesos y requisitos de adopción varían, pero siempre deben centrarse en el bienestar del niño.

- **Jurisprudencia**

Conjunto de sentencias y resoluciones de los tribunales que, aunque no tienen valor de ley, establecen una orientación para interpretarla. En el Perú y en el Derecho Internacional, la jurisprudencia juega un papel fundamental en la interpretación y aplicación de la ley en casos concretos.

- **Tutela**

Institución de protección a través de la cual se designa un tutor para proteger los intereses de una persona que no puede hacerlo por sí misma, como un menor. La tutela se establece cuando los padres no pueden ejercer la patria potestad. Según el Derecho Internacional, es una figura reconocida para la protección de menores o personas incapaces.

- **Filiación**

Relación jurídica que existe entre el padre o la madre y su hijo, ya sea por naturaleza o por adopción. La filiación puede ser establecida legalmente y otorga derechos y deberes. Según el derecho Internacional, la filiación es un concepto universalmente reconocido en sistemas legales.

- **Relación Parental**

Vínculo entre padres e hijos que comprende aspectos más allá de lo legal, como emocionales y psicológicos. En el Perú y Derecho Internacional, es esencial mantener y fortalecer las relaciones parentales para el desarrollo saludable del niño.

- **Maltrato Infantil**

Cualquier forma de violencia, perjuicio o abuso físico o psicológico, negligencia o trato negligente, malos tratos o explotación. En el Perú, se cuenta con legislación y medidas para prevenir y sancionar el maltrato infantil. En el derecho Internacional, la CDN insta a los estados a proteger a los niños contra todas las formas de maltrato.

- **Competencia Jurisdiccional**

Capacidad y potestad que tiene un juez o tribunal para conocer de un asunto en concreto. Determina qué juzgado o tribunal es competente para tratar un caso de tenencia o familia. En el derecho internacional, regula cómo se determina la jurisdicción en casos que involucran a partes de diferentes países.

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

- La Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

2.4.2 Hipótesis especificas

- Los acuerdos mutuos en la Tenencia compartida se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

- La evaluación de la situación en la Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.
- El derecho a la comunicación en la Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023
- Las obligaciones económicas en la Tenencia compartida se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

2.5 Variables

2.5.1 Definición conceptual de la variable Tenencia compartida

Según el derecho peruano, la tenencia compartida se refiere a la modalidad en la cual ambos padres, pese a estar separados o divorciados, comparten la responsabilidad de cuidar, educar y tomar decisiones conjuntas sobre sus hijos menores. Esto implica que ambos padres tienen el derecho y el deber de participar activamente en la crianza y desarrollo de sus hijos, aunque estos no residan de manera permanente con ambos.

La tenencia compartida busca que los hijos mantengan un vínculo equilibrado y constante con ambos progenitores y que estos participen en igual medida en la formación y sustento de sus hijos. Es una alternativa a la tenencia exclusiva, donde solo uno de los padres tiene la responsabilidad principal del cuidado y formación del hijo.

Para determinar si la tenencia compartida es viable en un caso particular, el juez evaluará el interés superior del niño, las condiciones de los padres y otros

factores relevantes para garantizar que esta modalidad sea lo más beneficiosa para el menor.

Es fundamental mencionar que la legislación y la interpretación judicial pueden evolucionar con el tiempo, por lo que siempre es recomendable consultar fuentes actuales y específicas de Perú para obtener una definición precisa y actualizada.

2.5.2 Definición conceptual de la variable interés superior del niño

El "interés superior del niño" es un principio fundamental en el derecho internacional de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a los derechos de los niños.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, consagra este principio en su Artículo 3, el cual establece:

"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."

La esencia de este principio es que, en cualquier acción o decisión que involucre a un niño, ya sea en el ámbito judicial, administrativo, legislativo, o en cualquier otro contexto, la consideración principal y predominante debe ser el bienestar del niño.

El concepto de "interés superior del niño" no tiene una definición rígida, ya que debe adaptarse a las circunstancias específicas de cada situación y de cada niño en particular. Sin embargo, suele abordar cuestiones como la seguridad, el

bienestar, la salud, el desarrollo educativo y emocional del menor, y su derecho a vivir y crecer en un ambiente familiar.

Es importante entender que el interés superior del niño puede no coincidir necesariamente con los deseos de los adultos involucrados o con las consideraciones administrativas o de política. En cualquier situación que afecte a un niño, desde procedimientos de divorcio hasta asuntos de migración o asilo, este principio debe ser una consideración primordial.

En muchos sistemas legales nacionales, incluido el peruano, el principio del interés superior del niño también ha sido adoptado y es utilizado como una guía en asuntos de familia, adopción, cuidado, y otros temas relacionados con los derechos de los niños.

2.5.3 Definición operacional de la variable

- **Tenencia compartida**

La tenencia compartida para este estudio académico, se distribuye en 04 dimensiones, los cuales son: acuerdos mutuos, evaluación de la situación, derecho a la comunicación, obligaciones económicas, de las cuales para un mejor estudio de distribuirá en cinco preguntas para cada dimensión.

- **Interés superior del niño**

Para este estudio académico, se distribuye en 04 dimensiones, los cuales son: Desarrollo integral, protección del menor de edad, Derecho a la vida, derecho civil, de las cuales para un mejor estudio de distribuirá en cinco preguntas para cada dimensión.

2.5.4 Operacionalización de variables

Tabla 1. *Operacionalización de las variables*

Variable	Dimensiones	Escala de medición
Tenencia compartida	Acuerdos mutuos	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
	Evaluación de la situación	
	Derecho a la comunicación	
	Obligaciones económicas	
Interés superior del niño	Desarrollo integral	
	Protección del menor de edad	
	Derecho a la vida	
	Derecho civil	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

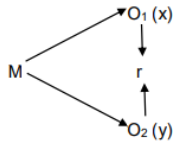
3.1 Tipo de investigación

Según la perspectiva de Ñaupas, H. (2011), la investigación básica, también conocida como investigación pura o fundamental, se centra en la búsqueda de nuevos conocimientos y la ampliación de la comprensión teórica sobre un tema específico, sin una aplicación práctica inmediata en mente. Ñaupas enfatiza que este tipo de investigación es esencial para el avance del conocimiento científico y la generación de nuevas ideas que, eventualmente, podrían conducir a aplicaciones prácticas en el futuro.

3.2 Diseño de investigación

Según los objetivos y las hipótesis establecidas en esta investigación, el estudio se ha direccionado a través del diseño descriptivo correlacional, lo cual va a permitir determinar de qué manera la Tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

La investigación es no experimental, causal correlacional.



Donde:

M : Muestra tomadas para encuestadas.

O1 (x) : Tenencia compartida

O2 (y) : Interés superior del niño

R : Relación

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas, que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado, además cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio.

En este caso la población para la presente investigación está constituido por 100 expedientes.

3.3.2 Muestra

Observamos en la realidad fáctica que los hechos científicos son relevantes para esta investigación a través del análisis documental de los expedientes mediante una lista de cotejo y la Interpretación de los casos seleccionados con argumento jurídico a los expedientes seleccionados para nuestra investigación.

La muestra es no probabilística dado que seleccionamos en nuestro caso los expedientes de 90 casos de tenencia compartida.

3.4 Técnica e instrumentos de recolección de datos

Son mecanismos e instrumentos que se utilizan para reunir y medir información de forma organizada y con un objetivo específico. Cada una de estas técnicas permite recopilar información de diferente tipo. Por este motivo, es importante conocer sus características y tener claros los objetivos para elegir aquellas que permitan recoger la información apropiada, las técnicas de recolección de datos se clasifican en cualitativas, cuantitativas y mixtas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

En esta parte comenzaremos por llevar a cabo el estudio descriptivo de los resultados obtenidos luego de procesar los datos obtenidos en el software SPSS, se registró los datos obtenidos de ambas variables de estudio y se lograron los siguientes resultados:

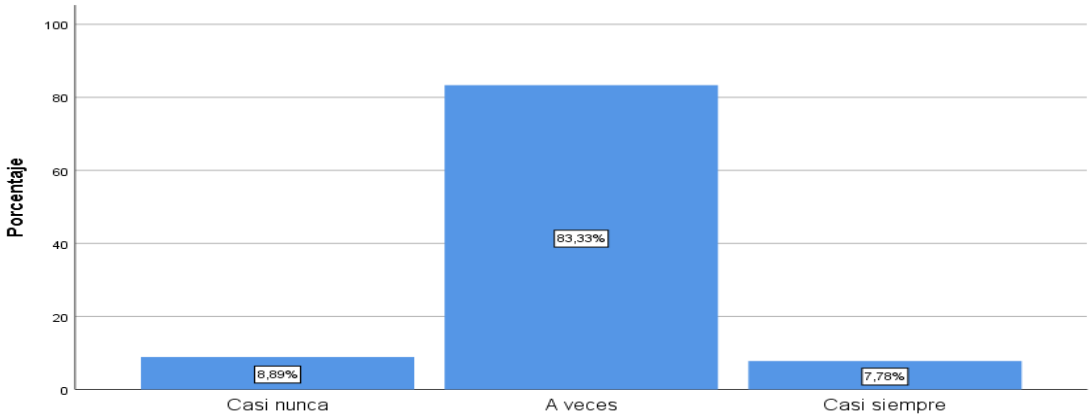
Tabla 2

Acuerdos mutuos

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	8	8,89
A veces	75	83,33
Casi siempre	7	7,78
Total	**90**	**100,0**

Figura 1

Acuerdos mutuos



Del resultado mostrado en la tabla 2 interpretado en forma de gráficos según figura 1, alcanzamos a observar que los Acuerdos mutuos casi nunca se relacionan

significativamente en 8,89%, los Acuerdos mutuos a veces se relacionan significativamente en 83,33%, los Acuerdos mutuos casi siempre se relacionan significativamente con 7,78%.

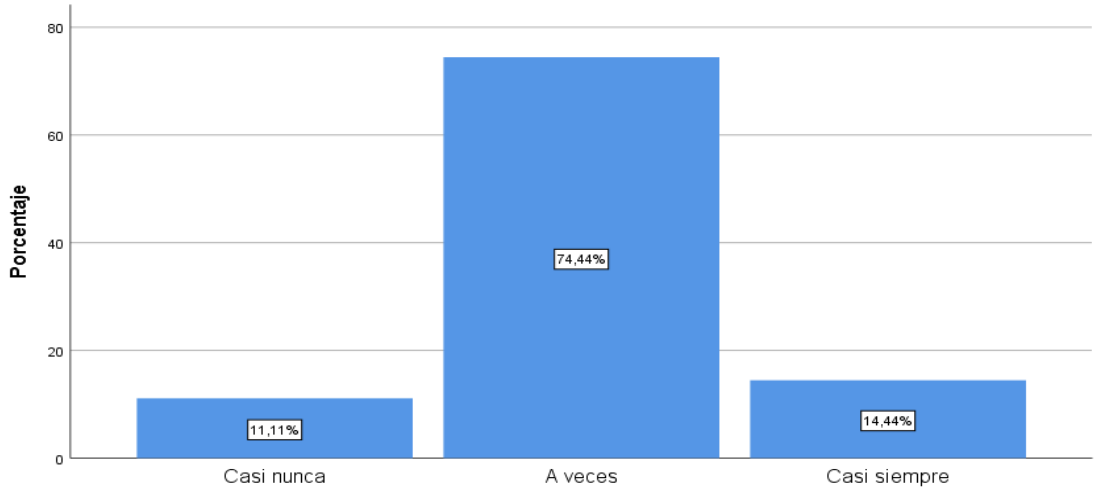
Tabla 3

Evaluación de la situación

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	10	11,11
A veces	67	74,44
Casi siempre	13	14,44
Total	**90**	**100,0**

Figura 2

Evaluación de la situación



Del resultado mostrado en la tabla 3 interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos a observar que la Evaluación de la situación casi nunca se relaciona significativamente en 11,11%, la Evaluación de la situación a veces se relaciona significativamente en 74,44%, la Evaluación de la situación casi siempre se relaciona significativamente con 14,44%.

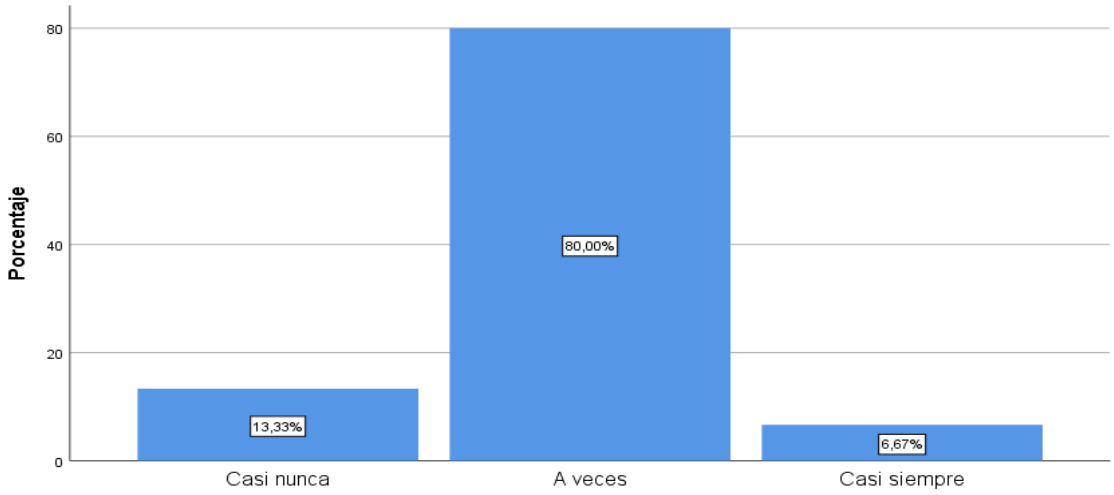
Tabla 4

Derecho a la comunicación

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	12	13,33
A veces	72	80,00
Casi siempre	6	6,67
Total	**90**	**100,0**

Figura 3

Derecho a la comunicación



Del resultado mostrado en la tabla 4 interpretado en forma de gráficos según figura 3, alcanzamos a observar que el Derecho a la comunicación casi nunca se relaciona significativamente en 13,33%, el Derecho a la comunicación a veces se relaciona significativamente en 80,00%, el Derecho a la comunicación casi siempre se relaciona significativamente con 6,67%.

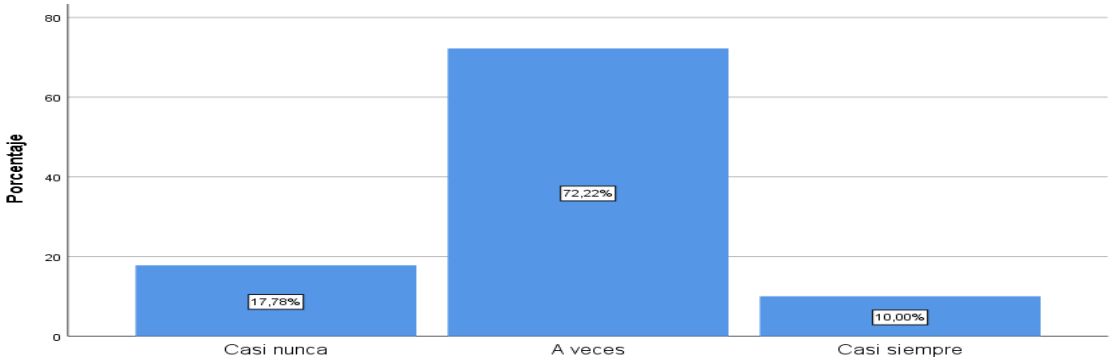
Tabla 5

Obligaciones económicas

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	16	17,78
A veces	65	72,22
Casi siempre	9	10,00
Total	**90**	**100,0**

Figura 4

Obligaciones económicas



Del resultado mostrado en la tabla 5 interpretado en forma de gráficos según figura 04, alcanzamos a observar que las Obligaciones económicas casi nunca se relacionan significativamente en 17,78%, las Obligaciones económicas a veces se relacionan significativamente en 72,22%, las Obligaciones económicas casi siempre se relacionan significativamente con 10,00%.

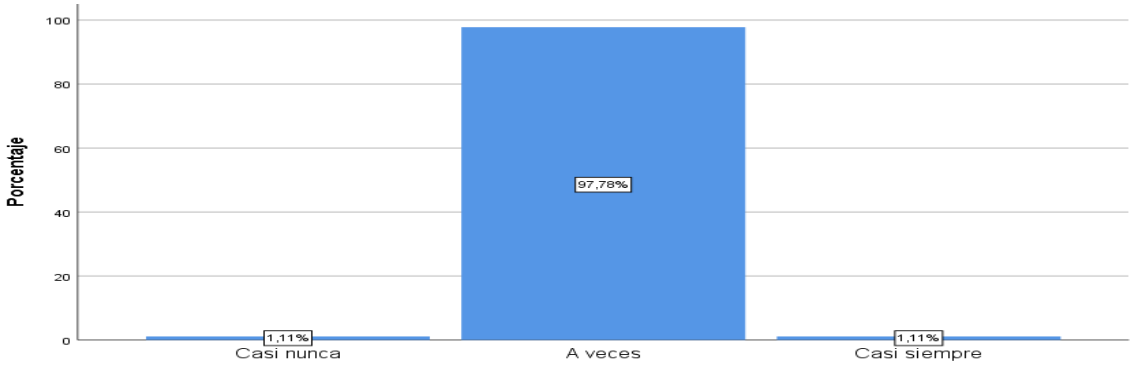
Tabla 6

Tenencia compartida

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	1	1,11
A veces	88	97,78
Casi siempre	1	1,11
Total	**90**	**100,0**

Figura 5

Tenencia compartida



Del resultado mostrado en la tabla 6 interpretado en forma de gráficos según figura 05, alcanzamos a observar que la Tenencia compartida casi nunca se relaciona significativamente en 1,11%, la Tenencia compartida a veces se relaciona significativamente en 97,78%, la Tenencia compartida casi siempre se relaciona significativamente con 1,11%.

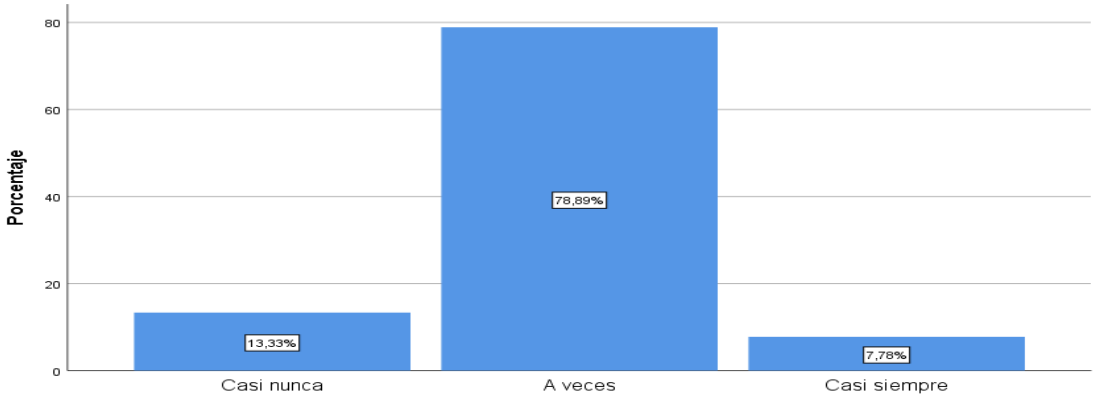
Tabla 7

Desarrollo integral

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	12	13,33
A veces	71	78,89
Casi siempre	7	7,78
Total	**90**	**100,0**

Figura 6

Desarrollo integral



Del resultado mostrado en la tabla 7 interpretado en forma de gráficos según figura 06, alcanzamos a observar que el Desarrollo integral casi nunca se relaciona significativamente en 13,33%, el Desarrollo integral a veces se relaciona significativamente en 78,89%, el Desarrollo integral casi siempre se relaciona significativamente con 7,78%.

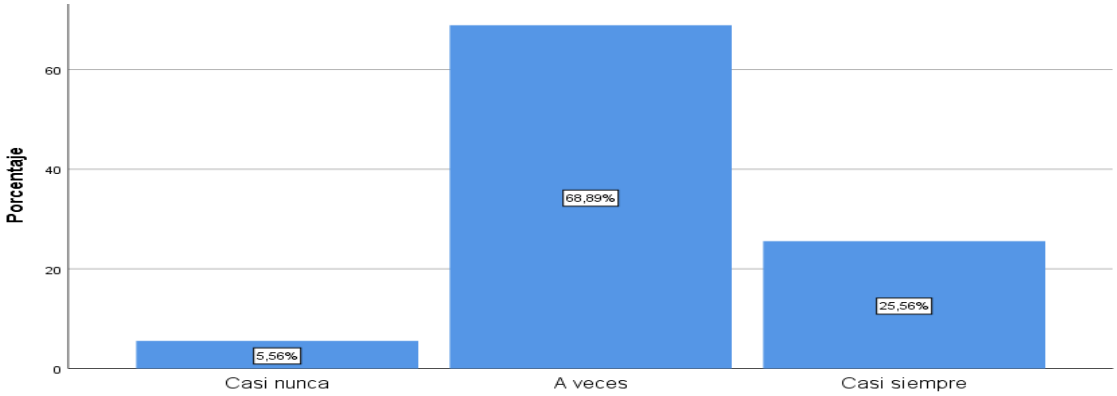
Tabla 8

Protección del menor de edad

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	5	5,56
A veces	62	68,89
Casi siempre	23	25,56
Total	**90**	**100,0**

Figura 7

Protección del menor de edad



Del resultado mostrado en la tabla 8 interpretado en forma de gráficos según figura 7, alcanzamos a observar la Protección del menor de edad casi nunca se relaciona significativamente en 5,56%, la Protección del menor de edad se relaciona significativamente en 68,89%, la Protección del menor de edad casi siempre se relaciona significativamente con 25,56%.

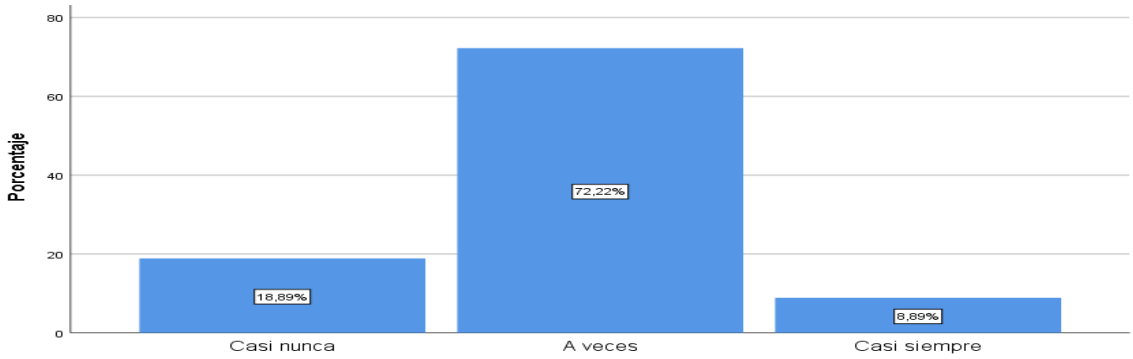
Tabla 9

Derecho a la vida

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	17	18,89
A veces	65	72,22
Casi siempre	8	8,89
Total	90	100,0

Figura 8

Derecho a la vida



Del resultado mostrado en la tabla 9 interpretado en forma de gráficos según figura 08, alcanzamos a observar que el Derecho a la vida casi nunca se relaciona significativamente en 18,89%, el Derecho a la vida se relaciona significativamente en 72,22%, el Derecho a la vida casi siempre se relaciona significativamente con 8,89%.

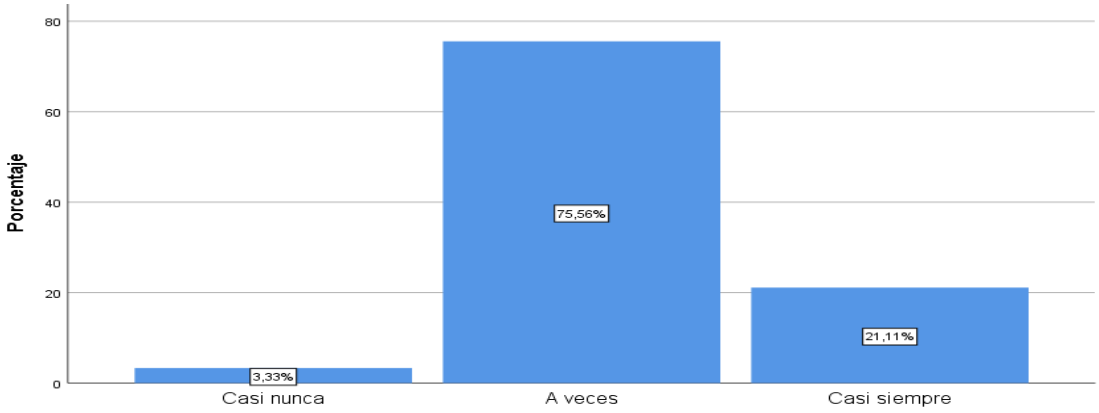
Tabla 10

Derecho civil

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi nunca	3	3,33
A veces	68	75,56
Casi siempre	19	21,11
Total	90	100,0

Figura 9

Derecho civil



Del resultado mostrado en la tabla 10 interpretado en forma de gráficos según figura 09, alcanzamos a observar que el Derecho civil casi nunca se relaciona significativamente en 3,33%, el Derecho civil se relaciona significativamente en 75,56%, el Derecho civil casi siempre se relaciona significativamente con 21,11%.

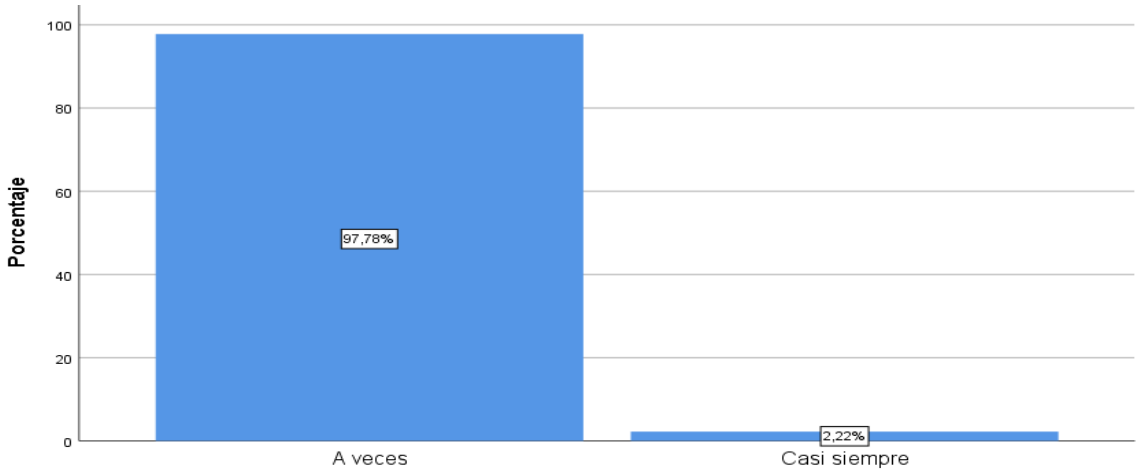
Tabla 1

Interés superior del niño

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
A veces	88	97,78
Casi siempre	2	2,22
Total	90	100,0

Figura 10

Interés superior del niño



Del resultado mostrado en la tabla 11 interpretado en forma de gráficos según figura 10, alcanzamos a observar que el Interés superior del niño se relaciona significativamente en 97,78%, el Interés superior del niño casi siempre se relaciona significativamente con 2,22%.

Hipótesis general de la investigación

Ho: La Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Hi: La Tenencia compartida no se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Tabla 12

Nivel de correlación entre La Tenencia compartida y el interés superior del niño

Variable			La Tenencia compartida	El interés superior del niño
Rho de Spearman	La Tenencia compartida	Coeficiente de correlación	1000	,732**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	90	90
	El interés superior del niño	Coeficiente de correlación	,732**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	90	90

Decisión estadística: En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 Tenencia compartida, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.732 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

A continuación, se analizaron las hipótesis específicas que se detallan como sigue:

Hipótesis específica 1

Ho: Los acuerdos mutuos en la Tenencia compartida se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Hi: Los acuerdos mutuos en la Tenencia compartida no se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Tabla 13

Nivel de correlación entre Los acuerdos mutuos y la responsabilidad penal especial

	Variable		Los acuerdos mutuos	El interés superior del niño
Rho de Spearman	Los acuerdos mutuos	Coeficiente de correlación	1000	,949**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	90	90
	El interés superior del niño	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,949** ,000	1000
		N	90	90

Decisión estadística: En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 Los acuerdos mutuos se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.949 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Los acuerdos mutuos en la Tenencia compartida se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Hipótesis específica 2

Ho: La evaluación de la situación en la Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Hi: La evaluación de la situación en la Tenencia compartida no se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Tabla 14

Nivel de correlación entre La evaluación de la situación y el interés superior del niño

	Variable		**La evaluación de la situación**	**El interés superior del niño**
Rho de Spearman	La evaluación de la situación	Coeficiente de correlación	1000	,816**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	90	90
	El interés superior del niño	Coeficiente de correlación	,816**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	90	90

Decisión estadística: En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 evaluación de la situación se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.816 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La evaluación de la situación en la Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Hipótesis específica 3

Ho: El derecho a la comunicación en la Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Hi: El derecho a la comunicación en la Tenencia compartida no se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Tabla 15

Nivel de correlación entre El derecho a la comunicación y la responsabilidad penal especial

	Variable		**El derecho a la comunicación**	**El interés superior del niño**
Rho de Spearman	El derecho a la comunicación	Coeficiente de correlación	1000	,722**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	90	90
	El interés superior del niño	Coeficiente de correlación	,722**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	90	90

Decisión estadística: En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 3 El derecho a la comunicación se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.722 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, El derecho a la comunicación en la Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Hipótesis específica 4

Ho: Las obligaciones económicas en la Tenencia compartida se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Hi: Las obligaciones económicas en la Tenencia compartida no se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

Tabla 16

Nivel de correlación entre Las obligaciones económicas y el interés superior del niño

	Variable		**Las obligaciones económicas**	**el interés superior del niño**
Rho de Spearman	Las obligaciones económicas	Coeficiente de correlación	1000	,821**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	90	90
	el interés superior del niño	Coeficiente de correlación	,821**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	90	90

Decisión estadística: En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 4 Las obligaciones económicas se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.821 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Las obligaciones económicas en la Tenencia compartida se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

4.2. Discusión de resultados

Esta investigación titulada “Tenencia compartida y el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – región Ucayali año 2023”

En cuanto a los resultados de la variable 1 La Tenencia compartida, el 97,78% señalaron que a veces se relaciona significativamente (ver tabla 5) y en cuanto a la variable 2 El interés superior del niño, se encuentra en la escala de a veces con un 97,78% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación entre dichas variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0. 732 con un p-valor de 0.000, lo cual nos da como conclusión que La Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

En cuanto a los resultados de la dimensión 1 Los acuerdos mutuos, el 83,33% (ver tabla 1) señaló que a veces se relacionan significativamente y en cuanto a la variable 2 El interés superior del niño, se encuentra en la escala de a veces con un 97,78% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.949 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 12), lo cual nos da como conclusión que Los acuerdos mutuos en la Tenencia compartida se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

En cuanto a los resultados de la dimensión 2 La evaluación de la situación, el 74,44% (ver tabla 2) señaló que a veces se relaciona significativamente y en cuanto a la variable 2 El interés superior del niño, se encuentra en la escala de a veces con un 97,78% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva

moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.816 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 13), lo cual nos da como conclusión que La evaluación de la situación en la Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

En cuanto a los resultados de la dimensión 3 El derecho a la comunicación, el 80,00% (ver tabla 3) señaló que a veces se relaciona significativamente y en cuanto a la variable 2 El interés superior del niño, se encuentra en la escala de a veces con un 97,78% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.722 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 14), lo cual nos da como conclusión que El derecho a la comunicación en la Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

En cuanto a los resultados de la dimensión 4 Las obligaciones económicas, el 72,22% (ver tabla 4) señaló que casi siempre se relacionan significativamente y en cuanto a la variable 2 El interés superior del niño, se encuentra en la escala de a veces con un 97,78% (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.821 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 15), lo cual nos da como conclusión que Las obligaciones económicas en la Tenencia compartida se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.

CONCLUSIONES

- La Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.732 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta.

- Los acuerdos mutuos en la Tenencia compartida se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023, porque tienen características similares y posen un nivel de afinidad, de manera que su correlación es de positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 949, aprobando por completo nuestra hipótesis.

- La evaluación de la situación en la Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023, porque tienen características similares y poseen un nivel de afinidad, cuenta con una correlación positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se logró un coeficiente Rho de Spearman de 0.816.

- El derecho a la comunicación en la Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.722 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta.

- Las obligaciones económicas en la Tenencia compartida se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023, porque tienen características similares y posen un nivel de afinidad, de manera que su correlación es de positiva moderada, porque dentro de los resultados de nuestra investigación se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 821, aprobando por completo nuestra hipótesis.

RECOMENDACIONES

- Se Recomienda promover políticas que faciliten la implementación de la tenencia compartida en los procesos judiciales, considerando la alta correlación positiva encontrada, lo cual sugiere que esta práctica beneficia significativamente el interés superior del niño.

- Se Recomienda fomentar y fortalecer los mecanismos de mediación familiar que permitan llegar a acuerdos mutuos, dado que estos tienen una correlación positiva moderada con el interés superior del niño, ayudando así a mejorar la convivencia y el bienestar del menor.

- Se Recomienda establecer protocolos y herramientas estandarizadas para la evaluación de la situación de tenencia compartida, con el objetivo de asegurar que cada caso se maneje con el mismo nivel de rigor y que las decisiones judiciales sigan favoreciendo el interés superior del niño.

- Se Recomienda desarrollar programas que fortalezcan y protejan el derecho a la comunicación del niño con ambos padres, ya que una buena comunicación está altamente correlacionada con el bienestar del menor, según los resultados de tu investigación.

- Se Recomienda implementar medidas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones económicas en la tenencia compartida, tales como supervisión y apoyo económico adicional cuando sea necesario, considerando la correlación positiva moderada que estas tienen con el interés superior del niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez Pacheco, C. E., & León Ching, A. R. (2023). *Tenencia compartida en el interés superior del niño. Análisis, critica y recomendaciones.* Guayaquil : Repositorio Universidad de Guayaquil.

Arévalo Sáenz, F. R. (2022). *La Tenencia Compartida y el interés superior del niño en los juzgados de familia de Huaura, 2021.* Lima: LA Referencia .

Bogotá Artunduaga, S. A., Castellanos Urrea, D. A., & Salazar Gutiérrez, M. P. (2021). *Capacitación a funcionarios públicos y privados que trabajan conflictos familiares y su relación directa con el síndrome de alienación parental.* Colombia: Repositorio Institucional Universidad Católica de Colombia - RIUCaC.

Carnero Salazar, E. E., & Montañez Anccasi, M. B. (2021). *El principio de interés superior del niño y la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano.* Ate: LA Referencia .

Guerrero Peralta, C. (2020). *La tenencia compartida a la luz del interés superior del niño desde un estudio jurisprudencial en el Perú, año 2019.* Tarapoto: LA Referencia .

Mena Ávila, F. R., & Sevilla Cevallos, G. M. (2022). *Principio de tenencia compartida en legislación ecuatoriana, y la eliminación de pensión alimenticia.* Guayaquil : Repositorio Universidad de Guayaquil.

Nonajulca Cordova, M. F., & Vera Cordova, D. M. (2022). *Tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del juzgado especializado de familia – Piura 2021.* Trujillo : LA Referencia .

Pesántez Salcedo, E. C. (2019). *Análisis desde el enfoque de género de las resoluciones de tenencia de las y los hijos, en la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, en los años 2014-2018.* Cuenca: UCUENC.

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Tenencia compartida y el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – región Ucayali año 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera los acuerdos mutuos en la Tenencia compartida se relacionan con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023? **PROBLEMAS ESPECIFICOS** ¿De qué manera los acuerdos mutuos en la Tenencia compartida se relacionan con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023? ¿De qué manera la evaluación de la situación en la Tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023? ¿De qué manera el derecho a la comunicación en la Tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023? ¿De qué manera las obligaciones económicas en la Tenencia compartida se relacionan con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023?	**OBJETIVO GENERAL** Determinar de qué manera la Tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** Determinar de qué manera los acuerdos mutuos en la Tenencia compartida se relacionan con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023. Determinar de qué manera la evaluación de la situación en la Tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023. Determinar de qué manera el derecho a la comunicación en la Tenencia compartida se relaciona con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023 Determinar de qué manera las obligaciones económicas en la Tenencia compartida se relacionan con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.	**HIPÓTESIS GENERAL** La Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023. **HIPÓTESIS ESPECIFICOS** Los acuerdos mutuos en la Tenencia compartida se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023. La evaluación de la situación en la Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023. El derecho a la comunicación en la Tenencia compartida se relaciona significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023 Las obligaciones económicas en la Tenencia compartida se relacionan significativamente con el interés superior del niño en el primer juzgado de familia de la provincia de coronel portillo – Región Ucayali año 2023.	**Variable 01** **Tenencia compartida** Dimensiones: • Acuerdos mutuos • Evaluación de la situación • Derecho a la comunicación • Obligaciones económicas. **Variable 02** **Interés superior del niño** Dimensiones: • Desarrollo integral • Protección del menor de edad • Derecho a la vida • Derecho civil	Tipo de investigación: Básico. Nivel: Descriptivo – Correlacional Población: Muestra: 90 casos Instrumento: la encuesta.

ANEXO 2. INSTRUMENTO CUESTIONARIO

Variable “Tenencia compartida”

Dimensión 01: Acuerdos mutuos

1. Al tomar decisiones sobre nuestro hijo(a), mi ex pareja y yo dialogamos constructivamente.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

2. Ambos respetamos los acuerdos previamente establecidos sobre la crianza.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

3. En caso de desacuerdos, tratamos de buscar una solución amistosa.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

4. Las decisiones sobre actividades extracurriculares del niño(a) son consensuadas entre ambos.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

5. Ambos participamos activamente en la toma de decisiones escolares.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

6. Nuestros acuerdos reflejan el interés superior del niño(a).

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

7. Los cambios inesperados en los acuerdos son comunicados y negociados con tiempo.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

Dimensión 02: Evaluación de la situación

8. Evalúo regularmente cómo se siente mi hijo(a) con la tenencia compartida.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

9. Mi ex pareja y yo discutimos cómo mejorar la situación para nuestro hijo(a) cuando es necesario.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

10. Considero las opiniones de mi hijo(a) sobre la tenencia compartida.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

11. Observo el comportamiento de mi hijo(a) para identificar posibles problemas relacionados con la tenencia.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

12. Mi ex pareja y yo estamos dispuestos a acudir a profesionales si es necesario evaluar la situación.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

13. Tomo en cuenta las sugerencias de maestros o tutores sobre el bienestar de mi hijo(a).

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

14. Mi ex pareja y yo nos comunicamos sobre las necesidades emocionales de nuestro hijo(a).

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

Dimensión 03: Derecho a la comunicación

15. Mi hijo(a) siente que puede hablar libremente con ambos padres.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

16. Promuevo que mi hijo(a) mantenga una comunicación abierta con la otra parte.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

17. Mi ex pareja y yo nos mantenemos informados sobre los eventos importantes en la vida de nuestro hijo(a).

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

18. Evito hablar negativamente de mi ex pareja frente a nuestro hijo(a).

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

19. Fomento que mi hijo(a) comparta sus preocupaciones o logros con ambos padres.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

20. Mi hijo(a) no se siente en medio de nuestros conflictos o desacuerdos.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

21. Respeto los momentos de comunicación que mi hijo(a) tiene con la otra parte.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

Dimensión 04: Obligaciones económicas

22. Cumplimos con las obligaciones económicas acordadas para el bienestar de nuestro hijo(a).

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

23. Cuando hay gastos inesperados relacionados con nuestro hijo(a), ambos colaboramos.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

24. Las necesidades básicas de nuestro hijo(a) están siempre cubiertas gracias a nuestra colaboración económica.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

25. Las obligaciones económicas no son motivo de conflicto entre nosotros.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

26. Ambos estamos dispuestos a ajustar las contribuciones económicas si la situación lo requiere.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

27. Consideramos prioritario invertir en la educación y desarrollo de nuestro hijo(a).

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

28. Mantenemos transparencia sobre los gastos relacionados con nuestro hijo(a).

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre.

Variable “Interés superior del niño”

Dimensión 01: Desarrollo integral

1. Las necesidades educativas del niño son prioritarias en la toma de decisiones.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

2. Se consideran las actividades recreativas y deportivas como esenciales para su desarrollo.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

3. Se respeta su derecho a participar en actividades culturales y artísticas.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

4. Se promueve su desarrollo emocional y se busca apoyo cuando es necesario.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

5. Se toman en cuenta sus opiniones e inquietudes en decisiones que afecten su vida.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

6. Se estimulan sus habilidades y talentos personales.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

7. Se busca que tenga relaciones sociales saludables con sus pares.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

Dimensión 02: Protección del menor de edad

8. Se vela por su seguridad en todos los entornos en que se desenvuelve.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

9. Se le protege activamente contra cualquier forma de abuso o explotación.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

10. Se le instruye sobre sus derechos y cómo protegerse.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

11. Se buscan mecanismos para que informe situaciones que le hagan sentir en peligro.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

12. Se tiene especial cuidado con su exposición en redes sociales y medios digitales.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

13. Se le enseña a identificar y evitar situaciones de riesgo.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

14. Se respeta su intimidad y vida privada.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

Dimensión 03: Derecho a la vida

15. Se vela por su bienestar físico, garantizando su salud.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

16. Se promueve un ambiente hogareño libre de violencia.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

17. Se garantiza su acceso a una alimentación adecuada.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

18. Se toma con seriedad su derecho a la supervivencia y desarrollo.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

19. Se le ofrece un entorno donde pueda crecer de manera saludable y protegida.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

20. Se garantiza su acceso a servicios médicos cuando lo necesita.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

21. Se protege su integridad física y mental en todo momento.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

Dimensión 04: Derecho civil

22. Se respeta su derecho a tener un nombre y una nacionalidad.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

23. Se le permite mantener relaciones y contacto directo con ambos padres, siempre que no sea perjudicial.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

24. Se le informa sobre su origen y antecedentes de manera apropiada para su edad.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

25. Se protegen sus derechos patrimoniales.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

26. Se respetan sus opiniones en procesos judiciales o administrativos que le afecten.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

27. Se le asegura representación legal en casos donde sus derechos estén en juego.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre

28. Se garantiza su acceso a la justicia cuando sus derechos civiles son violados.

A) Nunca

B) Casi nunca

C) A veces

D) Casi siempre

E) Siempre